



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

TEMA:

**EL IMPUESTO A LA RENTA POR TIPO DE CONTRIBUYENTE
Y RÉGIMEN AL QUE PERTENECE SEGÚN EL SRI. CASO
SIMULADO ECUADOR 2024.**

PROYECTO PARA TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO

A

**LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

AUTOR:

Luis Ariel Franco González

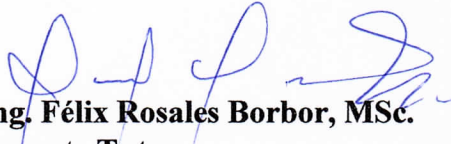
LA LIBERTAD-ECUADOR

DICIEMBRE – 2024

Aprobación del profesor tutor

En mi calidad de Profesor Tutor del trabajo de titulación, **“EL IMPUESTO A LA RENTA POR TIPO DE CONTRIBUYENTE Y RÉGIMEN AL QUE PERTENECE SEGÚN EL SRI. CASO SIMULADO ECUADOR 2024”**, elaborado por el **Sr. Franco González Luis Ariel**, egresado de la Carrera de **Contabilidad y Auditoría**, Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, previo a la obtención del título de **Licenciado en Contabilidad y Auditoría**, declaro que luego de haber asesorado científica y técnicamente su desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos y científicos, razón por la cual apruebo en todas sus partes.

Atentamente,

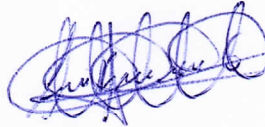


Ing. Félix Rosales Borbor, MSc.
Docente Tutor
Carrera de Contabilidad y Auditoría

Autoría del trabajo

El presente Trabajo de Titulación denominado “EL IMPUESTO A LA RENTA POR TIPO DE CONTRIBUYENTE Y RÉGIMEN AL QUE PERTENECE SEGÚN EL SRI. CASO SIMULADO ECUADOR 2024”, constituye un requisito previo a la obtención del título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

Yo, LUIS ARIEL FRANCO GONZÁLEZ con cédula de identidad número 2400260390 declaro que la investigación es absolutamente original, auténtica y los resultados y conclusiones a los que he llegado son de mi absoluta responsabilidad; el patrimonio intelectual del mismo pertenece a la Universidad Estatal Península de Santa Elena.



Franco González Luis Ariel

C.C No.: 240026039-0

Agradecimiento

En este proceso quiero agradecer a Dios, los santos y mi familia por darme la fuerza, salud y la sabiduría para culminar este proceso de estudio y formación profesional. El impulso que me han brindado ha sido fundamental en cada paso de mi camino.

Agradezco a la Universidad por ayudarme en mi preparación profesional, a través de la calidad de docentes que dedicaron su tiempo a la enseñanza continua mediante herramientas que fortalecieron mis conocimientos para terminar este trabajo de titulación.

Quiero agradecer a mi tutor el Ing. Félix Rosales Borbor, por acompañarme en todo este proceso, quien compartió sus conocimientos con dedicación y paciencia. Su orientación ha sido clave para el desarrollo de esta investigación y mi formación profesional.

Extiendo mi gratitud a mis docentes en especial a la Lcda. Magdalena Gonzabay Espinoza por brindarme su calidad de conocimientos durante los semestres estudiados y que me ayudó cuando tenía mis interrogaciones durante toda la investigación.

Luis Ariel.

Dedicatoria

Dedico este trabajo con todo mi amor a mi esposa e hijo que son mi motor principal para seguir de pie en todo proceso, por su paciencia, comprensión e impulso constante que me siguen brindando durante toda mi formación profesional, cada sacrificio ha valido la pena por ustedes.

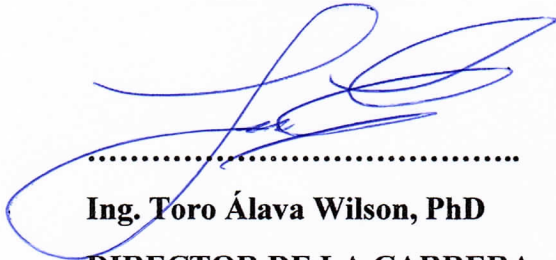
A mis padres, quienes, con su esfuerzo, sacrificio y amor incondicional han sido inspiración. Asimismo, a mis abuelos paternos, dos personas que me acompañan espiritualmente que con anhelo siempre quisieron verme cruzar esta meta, y que con esfuerzo este sueño se está realizando.

A mi hermano, primos paternos y amistades que siempre estuvieron presente y confiaron en mi desde un inicio de mi carrera universitaria, que todos los días me brindan su ayuda de una u otra manera.

A mis suegros y cuñadas que también estuvieron presente durante mi proceso académico, siendo parte esencial para ayudarme a mejorar como persona y profesional.

Luis Ariel.

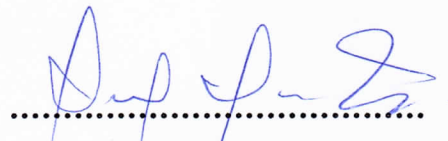
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN



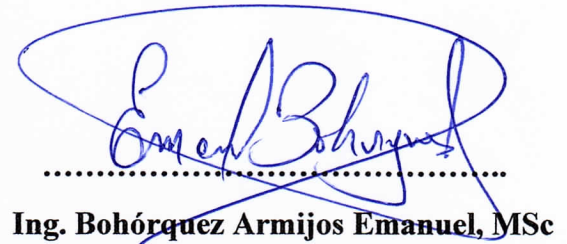
.....
Ing. Toro Álava Wilson, PhD
DIRECTOR DE LA CARRERA




.....
Lic. De La A Muñoz Sandy, MSc.
PROFESOR ESPECIALISTA



.....
Ing. Rosales Borbor Félix, MSc.
PROFESOR TUTOR



.....
Ing. Bohórquez Armijos Emanuel, MSc
PROFESOR GUÍA DE LA UIC



.....
Lic. Soriano Soriano Andrés
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Índice

APROBACIÓN DEL PROFESOR TUTOR	2
AUTORÍA DEL TRABAJO	3
AGRADECIMIENTO	4
DEDICATORIA	5
RESUMEN.....	10
ABSTRACT	11
INTRODUCCIÓN	12
Planteamiento del problema	13
Sistematización.....	16
Formulación del problema.....	16
Objetivo general	16
Objetivos específicos.....	16
Justificación.....	17
Mapeo	18
Capítulo I. Marco Referencial.....	19
Revisión de Literatura	19
Desarrollo de Teorías y Conceptos.....	23
Impuesto a la Renta.....	23
Régimen tributario.	24
Persona Natural.	24
Persona Jurídica.	25
Régimen General.....	25
Régimen RIMPE Negocio Popular.	25
Régimen RIMPE Emprendedor.	26
Recaudación Fiscal.....	26
Obligación Tributarias.	27
Sanciones.	27
Determinación del Impuesto.	27
Errores.	28
Beneficios Tributarios.....	28
Fundamentos Legales	29
Ley de Régimen Tributario Interno	29

Ley de Compañías	36
Capítulo II. Metodología.....	38
Diseño de la Investigación	38
Métodos de la Investigación.....	38
Recolección y Procesamientos de Datos	41
Capítulo III. Resultados y Discusión	42
Planteamiento de los casos prácticos simulados	42
Caso práctico simulado 1.....	42
Caso práctico simulado 2.....	46
Caso práctico simulado 3.....	49
Caso práctico simulado 4.....	52
Caso práctico simulado 5.....	55
Caso práctico simulado 6.....	58
Entrevista dirigida a contadores con experiencia	60
Contador/a 1	60
Contador/a 2.....	61
Discusión	63
Conclusiones	64
Recomendaciones	65
Referencias Bibliográficas	67

Contenido de Tablas

Tabla 1 Cargas Familiares.....	30
Tabla 2 Clasificación de Empresas.	44
Tabla 3 Cálculo de Impuesto a la Renta.....	44
Tabla 4 Cálculo de Impuesto a la Renta en Estado de Resultados Integral.	45
Tabla 5 Datos del registro de la transacción del Impuesto a la Renta.....	45
Tabla 6 Pago de Impuesto a la Renta.	45
Tabla 7 Cálculo de Impuesto a la Renta.....	47
Tabla 8 Cálculo de Impuesto a la Renta en Estado de Resultados Integral.	48
Tabla 9 Datos del registro de la transacción del Impuesto a la Renta.....	48
Tabla 10 Pago de Impuesto a la Renta.	48
Tabla 11 Gastos Personales del trabajador en el año 2024.	49
Tabla 12 Límites de Cargas Familiares.....	50
Tabla 13 Tarifa de Impuesto a la Renta Personas Naturales.....	51

Tabla 14 Datos de inicio del cálculo de la Rebaja por Gastos Personales.	51
Tabla 15 Datos del cálculo del Impuesto a la Renta.	52
Tabla 16 Tarifas Progresivas del Régimen RIMPE Emprendedor.	54
Tabla 17 Datos del cálculo del Impuesto a la Renta Régimen Rimpe Emprendedor.	54
Tabla 18 Tarifas Progresivas del Régimen RIMPE Negocio Popular.	57
Tabla 19 Datos del cálculo del Impuesto a la Renta Régimen Rimpe Negocio Popular.	57

Índice de Apéndice

Apéndice A. Cronograma	75
Apéndice B. Ficha Control de Tutorías	76
Apéndice C. Estados Financieros	77
Apéndice D. Matriz de Consistencia	81
Apéndice E. Formato Entrevista a Contadores	82
Apéndice F. Anexo Entrevista a Contadores	83



El Impuesto a la Renta por tipo de contribuyente y régimen al que pertenece según el SRI. Caso simulado Ecuador 2024.

AUTOR:

Franco González Luis Ariel

TUTOR:

Ing. Rosales Borbor Félix, MSc

Resumen

El presente trabajo de investigación aborda la aplicación del Impuesto a la Renta en Ecuador durante el año 2024, analizando desde la perspectiva del tipo de contribuyente y régimen tributario al que pertenece, conforme a las disposiciones del Servicio de Rentas Internas (SRI) vigentes en el período 2024. El problema principal identificado reside en las dificultades que afrontan los contribuyentes al instante de determinar correctamente el Impuesto a la Renta, debido a los cambios en la ley de Régimen Tributario Interno, la variedad de regímenes y el desconocimiento de requisitos, deducciones y beneficios tributarios. El objetivo principal fue analizar características, el Impuesto a la Renta según el tipo de contribuyente y régimen tributario, para facilitar su aplicación y fomentar el cumplimiento tributario. Para ello, se utilizó una metodología con enfoque mixto: cuantitativo mediante el desarrollo de seis casos prácticos simulados y cualitativo por medio de entrevistas dirigidas a contadores profesionales con experiencia; con un alcance descriptivo y no experimental; además, se utilizaron métodos, como: deductivo y analítico con una revisión documental. Los resultados demuestran las diferencias significativas en el impuesto causado cuando no se cumplen con ciertos deberes formales o cuando se desconocen beneficios tributarios, también, se identificaron errores comunes derivados a la incorrecta interpretación de la normativa. Como conclusión se determinó que se requiere mejor comprensión en la normativa, implementar programas de capacitación continua y desarrollo de herramientas tecnológicas que faciliten la gestión tributaria, permitiendo a los contribuyentes cumplir con todas sus obligaciones fiscales.



Income Tax by type of taxpayer and tax regime according to the IRS. Simulated case study for Ecuador 2024.

AUTHOR:

Franco González Luis Ariel

TUTOR:

Ing. Rosales Borbor Félix, MSc

Abstract

This research paper addresses the application of the Income Tax in Ecuador during the year 2024, analyzing it from the perspective of the type of taxpayer and tax regime to which they belong, in accordance with the provisions of the Internal Revenue Service (SRI) in force for the period 2024. The main problem identified lies in the difficulties taxpayers face when correctly determining their Income Tax due to changes in the Internal Tax Regime law, the variety of regimes, and the lack of knowledge of tax requirements, deductions, and benefits. The main objective was to analyze the characteristics of the Income Tax according to the type of taxpayer and tax regime, to facilitate its application and promote tax compliance. To this end, a mixed-approach methodology was used: quantitative through the development of six simulated case studies and qualitative through interviews with experienced professional accountants; with a descriptive, non-experimental scope; in addition, methods such as deductive and analytical with a documentary review were used. The results demonstrate significant differences in tax liability when certain formal obligations are not met or when tax benefits are unknown. Common errors resulting from misinterpretation of regulations were also identified. The conclusion was that a better understanding of regulations is needed, as well as the implementation of ongoing training programs and the development of technological tools that facilitate tax management, enabling taxpayers to comply with all their tax obligations.

Introducción

El cumplimiento de las obligaciones fiscales constituye un reto constante tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria. El Impuesto a la Renta, como tributo directo que grava las utilidades generadas por personas naturales y jurídicas, es una de las importantes fuentes de recaudación en la mayoría de países. En Ecuador este impuesto representa un instrumento fundamental para financiar el presupuesto del estado, asimismo, se evidencia errores en su aplicación debido a componentes como la confusión en la normativa, las reformas tributarias frecuentes y la falta de cultura tributaria.

En el contexto ecuatoriano, el Servicio de Rentas Internas (SRI) regula los diversos regímenes tributarios para facilitar la declaración y pago del tributo según el tipo de contribuyente. Sin embargo, las constantes modificaciones en la ley, y la coexistencia de regímenes como son el Régimen General, RIMPE Emprendedor y Negocio Popular generan confusión entre los contribuyentes. Y en muchos casos se agrava por el desconocimiento de la normativa y procedimientos, por lo que, conlleva a errores frecuentes, incumplimientos y sanciones pecuniarias.

La presente investigación tiene como objetivo analizar las características, requisitos y procedimientos del Impuesto a la Renta en Ecuador según el tipo de contribuyente y régimen tributario vigente en el año 2024, para ayudar al cumplimiento fiscal eficaz. Se plantea tres objetivos específicos: analizar los procedimientos establecidos por el SRI, identificar los regímenes tributarios aplicables, y determinar los errores comunes para proponer estrategias que sean útiles para el contribuyente, por ende, es importante comprender la normativa vigente.

La metodología que se utiliza es un enfoque mixto. Se desarrollan seis casos prácticos, característicos de diferentes regímenes y se complementan con entrevistas dirigidas a contadores profesionales con experiencia, esta composición permite facilitar la comprensión de las implicaciones tributarias que afrontan los contribuyentes. Se distribuye en tres capítulos: el primero expone el marco referencial, incluyendo la revisión de literatura, conceptos y bases teóricas; el segundo detalla la metodología empleada en la investigación; y el tercero presenta los resultados de los

casos prácticos simulados y entrevistas, acompañado del análisis, conclusiones y recomendaciones orientadas a promover una aplicación justa del Impuesto a la Renta

Planteamiento del problema

En la actualidad el cálculo y determinación del Impuesto a la Renta ha tenido muchas repercusiones debido a las reformas e incentivos tributarios constantes que ha realizado el estado ecuatoriano, de acuerdo con Instituto Universitario Quito Metropolitano (ITSQMET, 2025) menciona que el manejo de las tarifas difiere según el tipo de contribuyente, en el caso de los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad se aplica una escala de la tarifa progresiva de acuerdo a la base imponible. En cambio, las empresas y personas obligadas a llevar contabilidad se rigen de acuerdo a las utilidades pero que puede aplicar incentivos tributarios de acuerdo a la actividad económica que desarrollan.

Según Sivipaucar (2024) la omisión del cálculo, declaración y pago del Impuesto a la Renta por parte de los contribuyentes representa una evasión tributaria, perjudicando los ingresos mediante la recaudación tributaria. La determinación del impuesto funciona como un mecanismo jurídico que grava los ingresos derivados por las transferencias de bienes o servicio, aun cuando no exista un flujo de efectivo tangible, lo que especifica que, aunque no se perciba un pago real, el estado lo interpreta como un beneficio económico para el contribuyente y exige el pago del tributo en función del ingreso obtenido.

Es importante destacar que, el Impuesto a la Renta en el Perú se ha distinguido durante algunos años por su escaso grado de progresividad y sus incrementos altos de evasión. Aunque por otra perspectiva, el incumplimiento tributario hace referencia a los errores comunes no intencional ocurre debido a las equivocaciones al momento de realizar el cálculo del impuesto, estas fallas originarse al desconocimiento o falta de comprensión de las normas tributarias e incluso cuando se reforman las leyes, y pueden ser más recurrentes cuando las leyes son complicadas o difíciles de interpretar (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT], 2022).

Además, Reátegui (2021) indica que la obtención de los ingresos tributarios es derivada del tributo de los contribuyentes por realizar diversas actividades económicas, siendo este uno de los impuestos más importantes. Este tributo surge a raíz del alquiler de propiedades, de la misma forma que por la transferencia temporal de bienes inmuebles, reparaciones por mejoras, cesión de costo de terrenos. Por lo tanto, el impuesto determinado recae sobre las personas físicas.

Por otro lado, Mera y Villacís (2017) mencionan que, el Impuesto a la Renta es una carga tributaria directa que cumple con un papel fundamental dentro del sistema tributario del país, el diseño se deriva en el principio de que la contribución de cada persona debe al nivel de capacidad económica, lo que indica un sistema justo en la capacidad de recaudación. Sin embargo, la falta de información tributaria en la ley y su reglamento ha generado errores en el cálculo, pago y una percepción negativa sobre el impuesto, llevando a malentendidos sobre la carga tributaria. Muchas personas deducen que la clase media es la más afectada por los impuestos.

Asimismo, Maldonado (2024) menciona que el impacto proveniente de las reformas en la normativa tributaria respecto al cálculo del Impuesto a la Renta, en el ámbito económico y financiero del país, han representado muchas alteraciones significativas y recurrentes en el marco legal, estas reformas tributarias han generado un ambiente de incertidumbre entre los contribuyentes, ocasionando una descoordinación en la planificación tributaria, lo que con lleva a un reajuste en sus deberes fiscales e impide la ejecución de acciones preventivas en encaminadas en mejorar la situación contable y tributaria.

También, de acuerdo con Espinosa (2023) la relevancia sobre el Impuesto a la Renta que en Ecuador ha existido durante los últimos 4 años con respecto a la ejecución de las diversas reformas tributarias que se han desarrollado es con el propósito de encontrar una alternativa que facilite el cumplimiento fiscal de los contribuyentes con respecto a sus obligaciones, ocasionando la creación y modificación de diferentes regímenes simplificados, ayudando en la recaudación tributaria. Las reformas tributarias que se han realizado sobre los contribuyentes naturales o jurídicas han generado que el pago de Impuesto a la Renta sea distinto, como consecuencia de ser cambiados de tipo de régimen tributario. Estos cambios que

influye en el pago de Impuesto a la Renta para ciertos contribuyentes han resultado beneficiosos, pero asimismo para otros han generados cierto disgusto debido a la falta de estabilidad en la clasificación tributaria.

De manera que, Lucio y Arriaga (2022) indican que, durante los últimos años en Ecuador se han dado muchos cambios en la normativa tributaria en relación con el Impuesto a la Renta, en el cálculo y pago del impuesto causado, mejorando la recaudación de impuestos para aumentar los ingresos estatales y fomentar inversión pública.

Como bien lo afirma, Zambrano (2022) que a partir de año 2017, el gobierno orientó sus esfuerzos hacia los ajustes sobre las reformas tributarias, especialmente en el pago de Impuesto a la Renta, efectuándose un incremento de la tasa del 22% al 25% para las sociedades, para ello se han incorporado incentivos tributarios con la finalidad de nivelar la recaudación. Después del impacto económico ocasionado por la pandemia debido al virus COVID-19, se implementó el Régimen dirigido a Microempresas, colocados para pequeños negocios y microempresarios. Sin embargo, la mencionada reforma fue derogada junto con el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), aprobadas el 29 de noviembre de 2021 en la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, estas medidas se desarrollaron con una finalidad definida.

Como sugiere, Rodríguez (2023) es necesario resaltar la resolución emitida por el Servicio de Rentas Internas del Ecuador NAC-DGER2008-0621 publicada en el Registro Oficial No. 344, tomando en consideración la modificación efectuada en el Art. 3 párrafo 2, donde indica las diferentes tarifas para el pago de Impuesto a la Renta en las personas naturales y sucesiones indivisas mediante la tabla progresiva de acuerdo al régimen que pertenecen como lo estipula la Ley de Régimen Tributario Interno, por lo que se obtendrá con el respectivo cálculo de la Base Imponible el impuesto causado en cada ejercicio económico.

El objeto principal para que se lleve a cabo este estudio es analizar los tipos de contribuyentes y regímenes establecidos por el SRI que son inmersos a los cambios normativos para la declaración de Impuesto a la Renta.

Al realizar un análisis del impuesto a la renta aplicado a los contribuyentes y regímenes pertenecientes al SRI se pudieron identificar los siguientes problemas:

- Desconocimiento de los cambios normativos para el correcto cálculo de Impuesto a la Renta.
- Desconocimiento de los tipos de contribuyentes y regímenes en el Ecuador y sus obligaciones tributarias.
- Tarifas excesivas para algunos contribuyentes.

Sistematización

- ¿Qué requisitos y procedimientos deben cumplir los contribuyentes para la correcta aplicación del Impuesto a la Renta en cada régimen tributario?
- ¿Cuál es la manera de tributar el Impuesto a la Renta en Ecuador según el tipo de contribuyente establecido por el SRI en 2024?
- ¿Cuáles son los principales errores o dificultades en la aplicación del Impuesto a la Renta y cómo pueden evitarse?

Formulación del problema.

¿Cuáles son las características, requisitos y procedimientos para la aplicación del Impuesto a la Renta en Ecuador según el tipo de contribuyente y Régimen Tributario establecido por el SRI en 2024?

Objetivo general

Analizar las características, requisitos y procedimientos del Impuesto a la Renta en Ecuador según el tipo de contribuyente y régimen tributario establecido por el SRI en 2024, para su correcta aplicación, facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Objetivos específicos

- Analizar los requisitos y procedimientos establecidos por el SRI para la correcta aplicación del Impuesto a la Renta en cada Régimen Tributario.
- Identificar los Regímenes Tributarios aplicable al Impuesto a la Renta en Ecuador en el año 2024, según el tipo de contribuyente.

- Determinar los errores y dificultades más comunes en la aplicación del Impuesto a la Renta, proponiendo estrategias para su correcta gestión.

Justificación

La investigación a presentar contiene justificación teórica que se basa en fuentes claras, confiables que parten de muchos panoramas específicos entre ellos se encuentran: Libros, tesis, artículos científicos realizados por especialistas en tributación, informes detallados por instituciones tributarias rectoras de cada país, por la Ley de Régimen tributario Interno y su Reglamento, entre otras donde se enfocó en un amplio reconocimiento de información para el desarrollo de esta investigación en el ámbito macro, meso y micro, por ello, se detalla todo lo referente al Impuesto a la Renta.

Mientras que, en la justificación práctica, se analiza la gestión operativa y administrativa del Impuesto a la Renta sobre los tipos de contribuyentes y regímenes según el SRI, también, los cambios normativos para la correcta determinación del impuesto, así como los beneficios y el cumplimiento normativo de cada régimen tributario, de acuerdo a las actividades económicas para el caso de las personas naturales y el monto de ingresos, gastos o patrimonio para el caso de las sociedades, promoviendo conciencia en todos los contribuyentes para una recaudación fiscal eficiente que impulsen más inversión por parte del gobierno hacia los sectores económicos del país, asimismo, dar a conocer las diferentes formas de calcular este impuesto acorde al tipo de contribuyente y al régimen al que pertenecen así como contribuir con el estado con una eficiente recaudación.

Dentro de la investigación los principales beneficiarios de estudio fueron los contribuyentes del Ecuador, quienes podrán comprender mejor las particularidades del Impuesto a la Renta según su tipo y régimen tributario, facilitando así su correcto cumplimiento. Además, profesionales contables y tributarios se vieron favorecidos al contar con un análisis actualizado y casos prácticos que apoyan la aplicación eficiente de la normativa vigente. Finalmente, el Servicio de Rentas Internas (SRI) también beneficia, puesto que este estudio contribuyó a mejorar la claridad y comprensión de sus procedimientos. Promoviendo una mayor formalidad y cumplimiento tributario.

Mapeo

El presente trabajo de integración curricular se presenta con la debida investigación en la que se menciona su respectiva justificación a través de teorías que fueron causales en el inicio de este caso práctico de estudio, por ende, se realiza la respectiva estructura que indica el nivel de cada proceso realizado, a continuación, se deriva por:

Introducción, que está integrado por el planteamiento del problema, sistematización y formulación del problema con sus objetivos tanto general como específicos, justificación, y mapeo.

Capítulo I, que está compuesta por la revisión de literatura, desarrollo de teorías, conceptos y los fundamentos legales.

Capítulo II, con el diseño de la investigación, métodos de la investigación, recolección y procedimientos de datos.

Capítulo III, que está integrado por los casos prácticos simulados, entrevistas, discusión, referencias y el apéndice.

Capítulo I. Marco Referencial

Revisión de Literatura

El Impuesto a la Renta es uno de los impuestos más relevantes como fuente de recaudación para los gobiernos, así en el trabajo de investigación realizado por Astudillo (2018), denominado “Impuesto a la Renta de trabajo y su incidencia del impuesto en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017”, presenta como problemática la incidencia en la liquidez de las personas naturales debido a que la rebaja por gastos personales de los trabajadores que forman parte de la determinación del Impuesto a la Renta, no existe distinción en las normas sobre el beneficio con o sin cargas familiares, debido a esto el investigador determinó como objetivo principal: Si el Impuesto a la Renta de trabajo, afecta la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017, en cuanto a la metodología que utilizó es un enfoque cuantitativo con un alcance descriptivo, método de investigación correlacional, la técnica que se implementó fue la encuesta y como instrumento el cuestionario dando como resultados obtenidos que las tasas de Impuesto a la Renta son un retroceso de las familias peruanas debido a que indican que deberían modificar la ley de tributos proponiendo que la tasa sea por el nivel de ingresos de los trabajadores, concluyendo que las unidades impositivas que estaban vigentes en las fechas de estudio no eran justas debido a la diferenciación de acuerdo a la carga familiar, perjudicando a la economía del contribuyente mediante sus ingresos, en cuanto a la recomendación indica que el Impuesto a la Renta se aplique bajo el nivel de ingresos que obtenga el trabajador, y que las deducciones sean en función al trabajador siendo los gastos familiares otro tipo de tratamiento para su rebaja de impuesto.

Por otro lado, el trabajo de investigación realizado por Mamani (2020) denominado “El crecimiento económico y su influencia con la recaudación fiscal del impuesto a la renta de tercera categoría a nivel nacional”, presenta como problemática la influencia de la recolección de los impuestos y la distribución de los mismos en los diferentes sectores de gastos públicos de Perú, debido a esto el autor estableció como objetivo general de qué manera influye el crecimiento económico con la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría a nivel nacional, período 2005-2019, la

metodología que utilizó es mixto con un alcance descriptivo, método de investigación no experimental, la técnica que se implementó fue la recopilación de datos y observación y como instrumento la ficha documental dando como resultados una relación entre el crecimiento económico de la recaudación del impuesto a la renta de tercera categoría en el Perú, así como también se demostró que tiene relación con otros indicadores de las variables, como el caso de la tasa de desempleo y la inflación, además se concluye que se tiene una relación lineal sobre la recaudación tributaria, lo que indica que a medida que la economía crece, la recaudación lo hace de la misma manera en distinta proporción.

Asimismo, el trabajo de investigación realizado por Sánchez (2024) denominado “Régimen MYPE tributario del impuesto a la renta y la formalización de las empresas de servicio de alquiler de maquinaria, Cajamarca 2024”, presenta como problemática que existe mayor tasa de informalidad debido a que cuentan con ciertas limitaciones tanto administrativas como económicas y además por desconocimiento de los beneficios tributarios a los que podrían acogerse una vez formalizadas, debido a esto el autor estableció como objetivo general determinar la incidencia del régimen MYPE tributario del impuesto a la renta en la formalización de las empresas de servicios de alquiler de maquinaria, Cajamarca 2024, en cuanto a la metodología planteada tiene un enfoque cuantitativo, alcance de investigación descriptivo, con un diseño no experimental por que el trabajo no requiere demostración, por consiguiente para el análisis cuantitativo se utilizó la técnica de recolección de datos por medio de encuesta, instrumento (cuestionario), como resultado se demostró que el mayor porcentaje (61%) de los encuestados determinan un nivel medio de conocimiento de régimen PYME tributario, debido a que es un tema que mayormente conoce el contador de la empresa y los empresarios siguen las sugerencias dadas por ellos y solo el 39% de ellos muestran un nivel alto de conocimiento del Régimen PYME tributario, debido a que los empresarios son contadores y administradores de profesión, como conclusión el autor indica que el Régimen MYPE tributario incide de manera positiva alta en la formalización empresarial de las empresas de alquiler de maquinaria del distrito de Cajamarca, con una correlación según Rho Spearman de 0.656, significando que, la normatividad, los beneficios tributarios y los incentivos del Régimen MYPE tributario contribuyen a mejorar significativamente la formalización empresarial, y

como recomendación indica que el área contable de las empresas deben conocer los límites para el acogimiento al régimen MYPE tributario.

Además, el trabajo realizado por Pichucho (2023) denominado “Contribución fiscal de las compañías del sector textil del Ecuador en la recaudación del Impuesto a la Renta”, presenta como problemática la cantidad de recaudación de impuesto a la renta en el sector textil sobre el impacto en el estado ecuatoriano, por lo tanto, el autor determinó el objetivo general analizar el nivel de contribución del impuesto a la renta en el sector textil para la verificación del aporte con la economía de Ecuador, en cuanto a la metodología utilizada fue un enfoque cuantitativo debido a que se midieron los niveles de contribución en términos monetarios, el alcance fue descriptivo por que el autor utilizó fichas de observación, con un diseño correlacional, adicional la técnica que se utilizó fue a través de sitios web y el instrumento fue la ficha de observación comparando los períodos estudiados, como resultado de las encuestas, se evidencia que las empresas contribuyen considerablemente en cuanto al Impuesto a la Renta sobre los años estudiados, como conclusión se evidenció una recaudación significativa de 56.813,48 dólares americanos de los periodos 2019-2021, y como recomendación que se amplie las estrategias para mayor cumplimiento de los demás sectores económicos.

Por otro lado, Ibarra et al., (2023) mediante el trabajo de investigación denominado “El Impuesto a la Renta y su incidencia en la recaudación tributaria ecuatoriana”, presenta como problemática que los efectos económicos que experimentan los contribuyentes cuando se dan las reformas tributarias que realiza el gobierno y que afectan a la sociedad, por lo tanto los autores establecieron como objetivo general identificar las causas de un incremento o reducción de la recaudación tributaria bruta y del Impuesto a la Renta, en cuanto a la metodología utilizaron el enfoque mixto para realizar un análisis cuantitativo y cualitativo del efecto que ejerce el Impuesto a la Renta en la recaudación tributaria, el método fue analítico sobre las variables, con un diseño documental porque se refiere a un proceso basado en búsquedas, recuperación , análisis, críticas e interpretación de datos secundarios, asimismo la técnica utilizada fue una encuesta, dando como resultado que los ingresos provenientes de la recaudación del Impuesto a la Renta mantuvieron una tendencia

creciente en cada periodo y que representó el 32.18% equivalente a 31,337 millones de dólares en relación con la recaudación tributaria total, como conclusión el Impuesto a la Renta es el más eficiente en la generación de los ingresos tributarios para el país, por ser el tributo que grava directamente a la capacidad contributiva del contribuyente, lo que permitió a los autores explicar sus cambios en los diferentes períodos analizados.

En cuanto al trabajo de investigación realizado por González y Toro (2024) titulado “Recaudación del Impuesto a la Renta en personas naturales y las reformas en la deducibilidad de gastos personales en la Provincia de Santa Elena, 2022”, presenta como problemática los cambios por solventar las necesidades de recursos económicos del estado han generado varias cambios tributarios durante los últimos años, como el caso del Impuesto a la Renta y la deducción de gastos personales, sin embargo, este impuesto hasta el año 2021 se reduciría con la presentación del anexo de gastos personales. Para el periodo fiscal 2022, reformaron la normativa provocando incomodidad en el incumplimiento de los deberes formales en los contribuyentes de manera directa sobre sus recursos, por ende, el objetivo general es realizar una comparación de datos estadísticos de cómo influye la reforma de la deducibilidad de gastos personales en la recaudación tributaria a personas naturales en la provincia de Santa Elena, año 2022, en cuanto a la metodología que utilizaron fue un enfoque cuantitativo, el alcance descriptivo por los antecedentes bibliográficos estudiados en este tema, con un diseño explicativo, la recolección de información fue a través de fuentes secundarias que dieron como resultado la existencia de un decrecimiento en la recaudación de los tributos derivados de las reformas constantes que crean imprecisión sobre los nuevos cambios, en la provincia de Santa Elena, el cantón La Libertad para el periodo 2022 aportó de manera significativa con impuestos, en comparación al cantón Santa Elena que tuvo menos aportaciones de impuestos tributarios, por otra parte como conclusión indicaron que se debe fortalecer las recaudaciones y el beneficio al contribuyente con rebajas o incentivos tributarios al pago oportuno, de forma que contribuya a la inversión social.

Desarrollo de Teorías y Conceptos

Impuesto a la Renta

Según Hidalgo (2023), en Ecuador el impuesto a la renta que deben pagar tanto las personas como las empresas se considera un solo tributo en términos de recaudación, aunque existen deferencias en cuanto a las tarifas y deducciones aplicables dependiendo de si se trata de personas naturales o de sociedades, lo cual se explicará con más detalle más adelante. Este impuesto se aplica sobre las rentas que perciban tanto personas naturales, sucesiones indivisas como también sociedades, sean estas nacionales o extranjeras. El periodo fiscal abarca del 1 de enero al 31 de diciembre. Para determinar cuánto debe pagar un contribuyente por concepto de Impuesto a la Renta, se parte de sus ingresos gravados y se deducen devoluciones, descuentos, costos, gastos y demás deducciones atribuibles a esos ingresos. El monto que resulta de esta operación es lo que se conoce como la base imponible.

De acuerdo con Rodríguez (2023) se refiere como un impuesto directo a las ganancias obtenidas tanto por la labor realizada como por los ingresos gravados por la inversión en bienes o servicios, además se menciona que la tasa impositiva se distingue según el tipo de contribuyente o regímenes, y también depende del valor que ya ha sido retenido, se calcula de acuerdo a una tabla que cambia una vez al año.

Por otro lado, Rodríguez (2023) señala que se trata de un gravamen que proviene de los ingresos que los contribuyentes originan en un país, y que representa el pago obligatorio de acuerdo con las normas legales. Este tipo de recaudación es relevante para el estado, debido a que lo recaudado se convierte en una fuente de ingreso fiscales, ayudando a cubrir los gastos públicos.

En el caso de Arriaga et al., (2022) indicaron que el cumplimiento del impuesto es ineludible por lo que para determinar la base imponible de las empresas se toman en cuenta todos los ingresos sujetos a gravamen, excluyendo aquellas actividades e ingresos exentos es decir que no generaran tributo. Además, para dicho cálculo de impuesto a la renta, a los ingresos se le resta cualquier tipo de costo o gasto permitido por la ley incluyendo las notas de créditos recibidas, así como deducciones y otros tipos como la participación a empleados, reserva de capital, deducciones adicionales, etc.

Mientras que Lluvichusca et al., (2021) comparten que el impuesto a la renta cumple un cargo muy relevante en la recaudación tributaria, siendo uno de las principales fuentes de ingresos al estado ecuatoriano, su aporte significativo permite invertir en los diversos programas y servicios principales para el desarrollo del país.

Régimen tributario. Para el autor Maldonado (2024) señala que son normas establecidas para determinar y cancelar los impuestos para quienes están en el compromiso de hacerlo al momento de realizar una actividad económica y los tipos de tributos que gravan a cada contribuyente, este pago es esencial para el gobierno ecuatoriano para la distribución de inversión a cada sector económico y desarrollo del mismo.

De acuerdo con Balseca (2012) es un sistema tributario justo y coherente requiere necesariamente un balance entre la autoridad del Estado para establecer impuestos y la posibilidad real de los contribuyentes para cumplir con esas obligaciones. Cuando ese balance se pierde, la imposición fiscal deja de ser legítima. La capacidad económica de cada contribuyente representa el límite que no debe ser sobrepasado por el poder tributario. Bajo este principio se sustenta la aplicación del impuesto a la renta.

Mientras que Pozo (2023) se refiere a un conjunto de normas políticas y sociales que regulan un territorio o continente a través de reglas que afirman el orden en las actividades económicas. En el caso del régimen tributario menciona sobre las leyes que regulan las relaciones entre el gobierno y las personas que tienen actividades económicas legalizadas con responsabilidades tributarias.

Por otra parte, Ramírez (2024) Hace referencia a las leyes establecidas en la que se relacionan el gobierno con las personas o instituciones que tienen que declarar y pagar sus impuestos es decir cumpliendo con sus obligaciones tributarias. Los regímenes tributarios son las diversas categorías en que los contribuyentes ya sean individuales o empresa, que desempeñan una actividad económica o quieren emprender deben de registrarse ante el ente regulador de cada estado.

Persona Natural. Según Rea y Tapia (2024) señalan que, de acuerdo con la tributación se refiere a una persona natural que desempeñe cualquier tipo de actividad

económica dentro de la nación, aquella que se realice con las exigencias necesarias permitidas por el ente rector del país.

Persona Jurídica. De acuerdo a Negrete y Pozo (2023) indican son aquellas personas naturales o sucesiones indivisas que deben cumplir con lo establecido a la ley de presentar sus declaraciones y llevar la contabilidad, todo esto con un profesional contable con título de tercer nivel.

Como nos indican Merino et al., (2024), se refieren únicamente a las sociedades, sino también a otras entidades que, sin ser sociedades como tal, cuenta con personalidad jurídica propia y estas pueden adoptar una gran diversidad de formas legales.

Régimen General. Pichucho (2023) menciona que dicho régimen se distribuye por personas naturales y sociedades que están obligados a cumplir con diversos impuestos y deben presentar las declaraciones de acuerdo a la actividad económica que desempeñan. Los trabajadores bajo relación de dependencia y profesionales están sujetos a cumplir las obligaciones tributarias mediante este régimen.

Régimen RIMPE Negocio Popular. Según lo expuesto por Arias et al., (2023) El Régimen RIMPE llegó en reemplazo del RISE con el fin de reducir la carga tributaria a los nuevos emprendedores es por ello que este régimen está dirigido a los sujetos pasivo del impuesto por un monto no mayor de \$20.000,00 dentro del ejercicio económico y están excluidas las siguientes actividades relacionadas a contratos de construcción, profesionales, de transporte, agropecuarias, comercializadoras de combustible, inversión extranjera directa, hidrocarburos, minería, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, seguros y Economía Popular y Solidaria.

Como enfatizan Legarda et al., (2023), el régimen RIMPE Negocio Popular está dirigido a personas naturales cuyos ingresos brutos no superen los veinte mil dólares (USD 20.000,00 USD) en el ejercicio fiscal del año anterior, que en este caso corresponde al 2021. Este régimen abarca tanto a artesanos como a emprendedores, y su aplicación es obligatoria por un periodo de tres años contados a partir de la primera declaración de impuesto. Es decir, si se comenzó en 2022, se mantendría vigente hasta

el ejercicio fiscal 2024.

Régimen RIMPE Emprendedor. Según lo expuesto por Loyola y Cordero (2022) El régimen RIMPE Emprendedor está dirigido a los sujetos pasivo del impuesto que obtengan ingresos brutos mayor a 20.000,00 USD y por un monto no mayor de 300.000,00 USD dentro del ejercicio económico y están excluidas las siguientes actividades relacionadas a contratos de construcción, profesionales, de transporte, agropecuarias, comercializadoras de combustible, inversión extranjera directa, hidrocarburos, minería, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, seguros y Economía Popular y Solidaria.

De acuerdo con Espinoza et al., (2023), en Ecuador, el régimen RIMPE Emprendedor fue creado con la finalidad de ayudar en la apertura de los contribuyentes y en el desempeño de las obligaciones tributarias para los pequeños negocios y emprendimientos. Además, forma parte de un conjunto de políticas públicas impulsadas por el gobierno con el propósito de fomentar el desarrollo económico y social del país para pertenecer a este régimen debe tener una base de ingresos gravables superiores a los 20.000,00 USD.

Recaudación Fiscal. En cuanto a la recaudación fiscal Sivipaucar (2024) menciona que es el procedimiento o mecanismo a través del cual la administración pública logra obtener ingresos económicos mediante la recolección de impuestos tributarios y otros aportes relacionados. Estos ingresos de fondos económicos causa efecto fundamental para la sostenibilidad estatal y apoyar las necesidades del gobierno, educación, salud entre otros sectores.

Por otro lado, Mamani (2020) indica que es la parte de fuentes de ingresos públicos que el gobierno obtiene mediante el cobro de impuestos, establecidos de forma específico de acuerdo a la función tributaria establecida por el estado.

De acuerdo con Gonzales (2019) muestra que es el procedimiento mediante el cual el estado por medio de la autoridad tributaria, solicita a los contribuyentes de forma obligatoria el pago de los impuestos causados de acuerdo a la normativa, con el propósito de recaudar los ingresos públicos y destinar dichos fondos a diversos sectores del mismo gobierno.

De acuerdo con Delgado y Cuello (2013) esto representa una de las funciones fundamentales dentro del derecho tributario, no tendría sentido crear obligaciones fiscales cuando no se logra recaudar efectivamente los recursos estatales. Por lo tanto, sin los ingresos tributarios muchos gastos públicos no podrían ser contemplados dentro del presupuesto general del estado.

Obligación Tributarias. Según Estrada (2023) se refiere a la obligación tributaria como el vínculo jurídico que se establece entre el Estado o las entidades acreedoras de impuestos y los contribuyentes o responsables de satisfacer dichas obligaciones. Este vínculo establece que, al producirse el hecho generador determinado por la normativa, el contribuyente debe cumplir con una prestación en efectivo, en bienes o en servicios que puedan ser evaluados en términos monetarios.

Como bien lo afirma Rumín (2017), en términos de obligaciones tributarias, es fundamental conservar todos los comprobantes y documentos que respalden las operaciones, ingresos, gastos, rentas, reducciones y deducciones reflejadas en las declaraciones. Estos deben mantenerse guardados durante el plazo máximo de prescripción de impuesto.

Sanciones. De acuerdo con Rodríguez (2018) indica que en términos generales es el resultado del incumplimiento de una obligación tributaria que da lugar a una sanción pecuniaria. Se puede afirmar que dichas conductas inapropiadas que resultan especialmente dañinas para que la autoridad fiscal las incluya dentro de un catálogo de otros delitos, los cuales son parte de un código penal.

Según Andara (2020), las sanciones, se refieren a multas económicas que se aplican cuando se incumplen las normas tributarias. Aunque por lo general se pueden imponerse por faltas delictivas, administrativas o por incumplimientos contractuales, las cuales están relacionadas específicamente con las infracciones en materia fiscal.

Determinación del Impuesto. Según el autor Silva (2022) señala que dependiendo de la clase de impuesto gravable durante el período fiscal el contribuyente paga directamente al estado o si en su defecto se realizan deducciones, estos conceptos se consideran como pagos anticipados del impuesto causado y pueden utilizarse como abonos para la rebaja del monto total del impuesto determinado en la

declaración anual.

De acuerdo con Anzola et al., (2022) mencionan que para calcular tanto el valor del impuesto como el anticipo del impuesto, es importante considerar los ingresos que generen tributos, para el caso del anticipo, se consideran los ingresos mensuales, mientras que, para establecer el impuesto final, se deben considerar los ingresos anuales. El impuesto a pagar varía según cuanto sea la utilidad o ingreso gravable, siguiendo el principio de progresividad que busca la intención de un equilibrio de acuerdo con el nivel de ingresos de los contribuyentes, es decir que su contribución sea por niveles.

Por otro lado, Vilca (2021) indica que se entiende como la operación proveniente de la administración con la finalidad de realizar la estructuración de presupuesto real, la base imponible y el cumplimiento total del valor del impuesto causado, también se podría considerar como el conjunto de actos dirigidos al establecimiento sobre la responsabilidad tributaria de cada sujeto pasivo obligado por la autoridad fiscal.

Errores. Según Martínez (2007) menciona que el primer inconveniente sucede cuando en ciertos documentos se registran afirmaciones del contribuyente que son perjudiciales, los errores suceden cuando por ejemplo la contabilidad o en los registros tributarios tanto públicos como privados no se refleja la intención genuina de quien los firma, sino que debido un error por una persona o una simulación legal se registra un hecho que no corresponde a la realidad del contribuyente.

De acuerdo con Merino et al., (2024), cuando se habla de errores, se refiere a las omisiones o inexactitudes en los estados financieros de un periodo, causadas por no haber utilizado correctamente la información confiable que ya estaba disponible al momento de elaborar dichas cuentas y que la empresa pudo haber considerado en ese momento.

Beneficios Tributarios. De acuerdo con Orellana (2017) señalan que los beneficios tributarios son aquellos incentivos otorgados por los gobiernos con el objetivo de influir en los comportamientos económicos, respaldar áreas claves, corregir desequilibrios y fomentar el crecimiento económico y social. Por lo general,

se trata de medidas que disminuyen la carga tributaria de algunos contribuyentes en relación con el régimen general.

Como sugiere Fernández (2004), los beneficios tributarios son medidas fiscales que tienen un carácter proteccionista y pueden manifestarse de formas distintas. En las cuales se incluyen exoneraciones totales o parciales de impuestos, así como subsidios de diversa naturaleza. Como ejemplo es la entrega de bonos estatales para actividades productivas o culturales, el acceso a créditos oficiales como intereses bajos y plazos amplios para el pago, franquicias aduaneras, pensiones, premios, entre otros.

Fundamentos Legales

Ley de Régimen Tributario Interno

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Régimen Tributario Interno (Servicio de Rentas Internas, 2024) establece lo siguiente:

Art. 4.- Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma. (p. 2)

Art. 10.- Las personas naturales gozarán de una rebaja de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales, aplicable antes de imputar créditos tributarios a los que haya lugar de conformidad con la ley.

Para establecer el monto máximo de la rebaja señalada en el inciso anterior se deberán observar las siguientes reglas:

- a) Para el caso de personas naturales sin cargas familiares, el monto de la rebaja por gastos personales será equivalente al 18% del menor valor entre los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal y el valor de la canasta familiar básica multiplicado por siete (7).

- b) Para el caso de personas naturales con cargas familiares, el monto de la rebaja por gastos personales será equivalente al 18% del menor valor entre: los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal; y, el valor de la canasta familiar básica multiplicado por la cantidad de canastas que le corresponda, según el número de sus cargas familiares, conforme la siguiente tabla:

Tabla 1

Cargas Familiares

Número de Cargas Familiares	Número de Canastas Familiares Básicas
0	7
1	9
2	11
3	14
4	17
5 o más	20

- c) (Sustituido por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 461-S, 20-XII-2023). - Para las personas naturales con o a cargo de personas con discapacidad, enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas, el monto de la rebaja por gastos personales será equivalente al 18% del menor valor entre: los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal y, el valor de la canasta familiar básica multiplicado por cien (100).

Si el valor de la rebaja aplicada supera al del impuesto a la renta causado no se configurará pago en exceso por la diferencia y, por lo tanto, no generará derecho a devolución para el contribuyente.

Para efectos de este cálculo se considerará el valor de la canasta familiar básica, al mes de enero del ejercicio fiscal respecto del que se liquida

el impuesto, según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Los gastos personales referidos en el presente artículo corresponden a los realizados en el país por concepto de vestimenta, educación, alimentación, salud, vivienda, turismo nacional en establecimientos registrados y con licencia única anual de funcionamiento, pensiones alimenticias, arte y cultura, la totalidad de intereses por préstamos quirografarios e hipotecarios contraídos en el sistema financiero nacional, y sueldos a trabajadores afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social siempre que hubiesen cumplido con sus obligaciones legales con la precitada institución a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta. En el rubro salud se podrá incluir los gastos médicos de las mascotas del contribuyente. En cualquier caso, deberá excluirse el IVA e ICE de las transacciones.

Para cuantificar la rebaja por gastos personales, se podrán considerar los gastos realizados por cada carga familiar. Se considerarán como cargas familiares a los padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos hasta los 21 años o con discapacidad de cualquier edad, siempre que no perciban ingresos gravados y que sean dependientes del sujeto pasivo.

En el caso de que dos o más contribuyentes tengan las mismas cargas familiares, éstas podrán ser distribuidas entre ellos de forma discrecional, pero, en ningún caso, dos o más contribuyentes podrán considerar a la misma carga familiar para la rebaja por gastos personales. (pp. 29-31)

Art. 17.- Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia.- La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso ordinario o extraordinario que se encuentre sometido al impuesto, menos el valor de los aportes personales al IESS, excepto cuando éstos sean pagados por el empleador, sin que pueda disminuirse con rebaja o deducción alguna; en el caso de los miembros de la Fuerza Pública se reducirán los aportes personales a las cajas Militar o Policial, para fines de retiro o cesantía.

Cuando los contribuyentes que trabajan en relación de dependencia sean contratados por el sistema de ingreso neto, a la base imponible prevista en el inciso anterior se sumará, por una sola vez, el impuesto a la renta asumido por el empleador. El resultado de esta suma constituirá la nueva base imponible para calcular el impuesto.

Las entidades y organismos del sector público, en ningún caso asumirán el pago del impuesto a la renta ni del aporte personal al IESS por sus funcionarios, empleados y trabajadores.

La base imponible para los funcionarios del Servicio Exterior que presten sus servicios fuera del país será igual al monto de los ingresos totales que perciban los funcionarios de igual categoría dentro del país. (pp. 36-37)

Art. 21.- Estados financieros. - Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras, así como las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios.

Art. 36.- Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas: Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla de ingresos: La siguiente tabla de las tarifas de Impuesto a la Renta se utilizó en el caso simulado práctico número 3

Los rangos de la tabla precedente serán actualizados conforme la variación anual del Índice de Precios al Consumidor de Área Urbana dictado por el INEC al 30 de noviembre de cada año. El ajuste incluirá la modificación del impuesto sobre la fracción básica de cada rango. La tabla así actualizada tendrá vigencia para el año siguiente. (pp. 48-49)

Art. 37.- Los ingresos gravables obtenidos por sociedades constituidas en el Ecuador, así como por las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas en el país, aplicarán la tarifa del 25% sobre su base imponible. No obstante, la tarifa impositiva será la correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales cuando:

a) La sociedad tenga accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley; o,

b) Dentro de la cadena de propiedad de los respectivos derechos representativos de capital, exista un titular residente, establecido o amparado en un paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente y el beneficiario efectivo es residente fiscal del Ecuador.

La adición de tres (3) puntos porcentuales aplicará a toda la base imponible de la sociedad, cuando el porcentaje de participación de accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, por quienes se haya incurrido en cualquiera de las causales referidas en este artículo sea igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad. Cuando la mencionada participación sea inferior al 50%, la tarifa correspondiente a sociedades más tres (3) puntos porcentuales aplicará sobre la proporción de la base imponible que corresponda a dicha participación, de acuerdo a lo indicado en el reglamento.

En caso de que una sociedad informe como último nivel de su cadena de propiedad o como beneficiario efectivo, a una persona natural que no sea residente fiscal del Ecuador y, que por el régimen jurídico de cualquiera de las jurisdicciones involucradas en la cadena de propiedad en cuestión, pueda ser un titular nominal o formal que, en consecuencia, no sea el beneficiario efectivo, ni revele la real propiedad del capital, el deber de informar establecido

en el inciso anterior únicamente se entenderá cumplido si es que la sociedad informante demuestra que dicha persona natural es el beneficiario efectivo.

En casos excepcionales y debidamente justificados mediante informe técnico del Consejo de la Producción y de la Política Económica, el presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo podrá establecer otros activos productivos sobre los que se reinvierta las utilidades y por tanto obtener el descuento de los 10 puntos porcentuales. La definición de activos productivos deberá constar en el Reglamento a la presente Ley.

Las empresas de exploración y explotación de hidrocarburos estarán sujetas al impuesto mínimo establecido para sociedades sobre su base imponible en los términos del inciso primero del presente artículo.

Cuando una sociedad otorgue a sus socios, accionistas, partícipes o beneficiarios, préstamos de dinero, o a alguna de sus partes relacionadas préstamos no comerciales, esta operación se considerará como pago de dividendos anticipados y, por consiguiente, la sociedad deberá efectuar la retención correspondiente a la tarifa prevista para sociedades sobre el monto de la operación.

Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada dentro de los plazos previstos en el reglamento y constituirá crédito tributario para la sociedad en su declaración del impuesto a la renta.

A todos los efectos previstos en las normas tributarias, cuando se haga referencia a la tarifa del impuesto a la renta de sociedades, entiéndase a aquellas señaladas en el primer inciso del presente artículo según corresponda. (pp. 54-56)

Art. 37.2.- Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condiciones de exportadores habituales, tendrá una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta. (p. 57).

Art. 47.- Crédito Tributario y Devolución. - En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria, en la forma que ésta establezca.

La Administración Tributaria en uso de su facultad determinadora realizará la verificación de lo declarado. Si como resultado de la verificación realizada se determina un crédito tributario menor al declarado o inexistente, el contribuyente deberá pagar los valores utilizados como crédito tributario o que le hayan sido devueltos, con los intereses correspondientes más un recargo del 100% del impuesto con el que se pretendió perjudicar al Estado.

Art. 97.1.- Régimen especial impuesto a la renta para emprendedores y negocios populares. - Se establece el régimen RIMPE, para el pago del impuesto a la renta, a los emprendedores y negocios populares regulados de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo de esta ley. (p. 65)

Art. 97.3.- Ámbito subjetivo. - Se sujetan a este régimen los sujetos pasivos personas naturales y sociedades con ingresos brutos anuales hasta trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000.00).

Dentro de este régimen, constituyen negocios populares aquellos sujetos pasivos, personas naturales, con ingresos brutos existentes de hasta veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000.00): todos los demás sujetos a este régimen constituyen emprendedores.

Por ingresos brutos se entenderán a los ingresos gravados percibidos por el sujeto pasivo, menos descuentos, devoluciones y sueldos a sus

empleados afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social pagados por los RIMPE - Negocios Populares, siempre que hubiesen cumplido con sus obligaciones legales con la precitada institución a la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta. Los sujetos pasivos dentro del régimen RIMPE pagarán el Impuesto a la Renta conforme a la correspondiente tabla progresiva, aplicable sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal. (p. 106)

Art. 97.6.- Tarifa del impuesto. - Los sujetos pasivos dentro del régimen RIMPE pagarán el Impuesto a la Renta conforme a las siguientes tablas progresivas:

Las tarifas de Impuesto a la Renta del régimen RIMPE se incluyó en los casos simulados 4 y 5.

Si al cierre del ejercicio fiscal, el contribuyente hubiere tenido ingresos brutos superiores a los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América deberá declarar y pagar el impuesto a la renta conforme lo dispuesto en el régimen general. (pp. 107-108)

Ley de Compañías

En base a lo estipulado en el artículo de la Ley de Compañías (2023) , muestra lo siguiente sobre el Impuesto a la Renta:

Art. 6.- Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la república el apoderado, representante referido en el inciso primero de este artículo, o un curador dativo que será nombrado por un juez en caso de ser necesario, el que por ningún motivo será personalmente

responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista. (p. 4)

Capítulo II. Metodología

Diseño de la Investigación

En el presente trabajo de investigación se estableció un enfoque mixto: cuantitativo porque se recopilaron los datos medibles en números que ayudó al análisis y la identificación de directrices, a través de los casos simulados en la que se centró los problemas, en torno a, como las reformas tributarias y desconocimiento normativo impactan en diferentes aspectos, por ejemplo, en la eficiencia operativa, el control fiscal y la reducción de errores en el cálculo de impuesto a la renta; cualitativo, debido que se observa información relevante sobre los cambios tributarios que se originan en la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, de ahí que se realizó una encuesta a profesionales sobre el campo tributario.

De la misma manera, se empleó un alcance descriptivo porque permitió realizar exhaustivamente los procedimientos contables que se utilizaron a través de los casos simulados por tipos de contribuyentes y regímenes a través del cálculo de Impuesto a la Renta de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno en el escenario tributario.

Además, se integró un diseño de investigación no experimental, porque se estudió las condiciones que en la actualidad se relacionan con el Impuesto a la Renta sin realizar ningún tipo de modificaciones en la variable de estudio. Asimismo, el diseño será transversal por que la investigación a realizar mediante la recolección de información será de un tiempo determinado sobre la aplicación del Impuesto a la Renta de los distintos tipos de contribuyentes y regímenes.

Métodos de la Investigación

En el presente trabajo de investigación se empleó el método de investigación deductivo, por medio de las teorías generales para analizar los casos simulados específicos, por lo tanto, se permitió aplicar conceptos previamente establecidos por los conceptos estudiados y aplicar las bases teóricas en casos concretos sobre los mecanismos útiles para la rebaja de Impuesto a la Renta y mejorar la eficiencia económica y cumplimiento fiscal del contribuyente.

De la misma manera, se implementó el método de investigación analítico por que permitió analizar el problema en detalle, descomponiendo cada componente de la variable, esto facilitó la comprensión de la relación entre los elementos del tema estudiado y descubrir las causas que originan sobre el cálculo de Impuesto a la Renta.

Por otro lado, se recopiló y revisó información documental proveniente de leyes, reglamentos, resoluciones y literatura relacionada con el Impuesto a la Renta y los regímenes tributarios del SRI, asegurando una base teórica sólida y actualizada.

La presente investigación se realizó de acuerdo a la metodología de los casos simulados debido que se fundamenta a través del marco referencial, aún más conociendo la Ley de Régimen Tributario Interno, Ley de Compañías, Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno, así mismo se utilizó las resoluciones que justifican las reformas tributarias en cuanto al cálculo de Impuesto a la Renta de los casos simulados por tipo de contribuyente y régimen pertenecientes al SRI.

Estos ejercicios prácticos refieren a los tres regímenes existente en el año 2024 y el tipo de contribuyente de acuerdo a los ingresos y egresos tributarios en el que se realiza los respectivos cálculos de Impuesto a la Renta evitando el pago indebido, pago en exceso de cada contribuyente.

El diseño de este caso de estudio simulado se basa en el conocimiento normativo de cada régimen perteneciente al SRI y si la Administración Tributaria ha realizado algún cambio de acuerdo a los ingresos y egresos tributarios del período anterior, en los que en su mayoría ha implicado un cambio de régimen a cada contribuyente para el cálculo de Impuesto a la Renta.

El caso práctico simulado 1, se plantea en el Régimen General siendo una contribuyente persona jurídica por la modalidad de Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S), con un tiempo en función de 11 meses en donde la reforma tributaria mediante el **Segundo Suplemento - Registro Oficial N° 150 y registrado en el Art. 37.2.- Rebaja de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadores habituales** indica que debe existir una rebaja de 3 puntos porcentual para las empresas mencionadas en el artículo en referencia.

El caso práctico simulado 2, se plantea en el Régimen General siendo una contribuyente persona jurídica por la modalidad de Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S), con un tiempo en función de 11 meses, pero a diferencia del caso anterior la empresa no presentó la información sobre la cantidad de accionistas mediante el Anexo REBEFICS, debido a este incumplimiento y mediante el **Art. 37.- Tarifa del Impuesto a la Renta para sociedades** indica el aumento de 3 puntos porcentual para el cálculo de Impuesto a la Renta.

El caso práctico simulado 3, se realiza de acuerdo al Régimen General siendo una persona que tiene ingresos bajo relación de dependencias con 4 cargas familiares, asimismo una de las cargas familiares tiene una enfermedad catastrófica que mediante el **DECRETO EJECUTIVO 742 y registrado en el Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno**, se debe realizar el cálculo utilizando un tratamiento especial para el contribuyente que tenga una carga familiar en esos casos especiales que son muy pocos pero que por desconocimiento no hacen uso total de la rebaja de Impuesto a la Renta justa.

El caso práctico simulado 4, se basa en el Régimen RIMPE Emprendedor que desempeñando 2 años de actividades económicas y que debido a la cantidad de ingresos durante el primer año estuvo como Régimen RIMPE Negocio Popular pero que finalizando un período anterior (2023) tuvo ingresos tributarios de 240.000 USD, y que para el período actual (2024) el SRI lo derivó a otro régimen, es por ello se debe de realizar el cálculo adecuado de impuesto a la renta existiendo para esto retenciones hacia el contribuyente.

El caso práctico simulado 5, se trata del escenario sobre el contribuyente Régimen RIMPE Negocio Popular donde se realiza un cálculo simplificado de Impuesto a la Renta debido que mediante la Ley de Régimen Tributario Interno existe una tabla de los ingresos gravables.

El caso práctico simulado 6, en el último caso se trata de una persona obligada a llevar contabilidad que tiene ingresos superiores a los 300,000.00 USD, con una razón social “Papelesa Ana Nicole”.

Para efectos adicionales del presente trabajo se utilizó la técnica de entrevista a dos contadores con experiencia en el campo laboral con el fin de extender el alcance de esta investigación, realizando preguntas referentes a las reformas y beneficios tributarios para el cálculo de Impuesto a la Renta.

El trabajo de investigación fue de carácter secundario, debido a que se basa en la revisión y análisis de información documental sobre la normativa vigente del Impuesto a la Renta. Se empleó casos de estudios mediante la elaboración de escenarios representativos según el tipo de contribuyente y régimen tributario. al tratarse de casos creados y no de datos provenientes de una población real, no se estableció una muestra ni una población específica.

Recolección y Procesamientos de Datos

Dado que la Investigación se basó en caso simulado, se consideraron seis escenarios hipotéticos que permitieron analizar el cálculo del Impuesto a la Renta según el tipo de contribuyente y régimen tributario. para el procesamiento de estos casos prácticos se utilizó Microsoft Excel, herramienta que facilitó la organización de datos, la aplicación de fórmulas tributarias y la comparación de resultados entre los distintos regímenes. Adicionalmente, se realizaron entrevistas electrónicas vía la plataforma Zoom a dos contadores con experiencia profesional, a quienes se les formularon seis preguntas previamente estructuradas. Las respuestas fueron procesadas en Microsoft Word, donde se clasificó la información y se realizó un análisis cualitativo para identificar criterios comunes, observaciones relevantes y aportes sobre la aplicación práctica de las reformas tributarias. Este proceso permitió complementar el análisis técnico con una visión desde la experiencia profesional en el ámbito contable y fiscal.

Capítulo III. Resultados y Discusión

Planteamiento de los casos prácticos simulados

Caso práctico simulado 1.

En cuanto al primer caso práctico simulado, la empresa XYZ apertura sus operaciones el 01 de enero del 2024 para ello muestra mediante el Estado de Resultados Integral una utilidad antes de impuestos al 31 de diciembre del 2024 por un valor de \$281,296.66, la empresa ha presentado toda la documentación necesaria tanto al Servicios de Rentas Internas (SRI) como declaraciones y anexos, asimismo a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SUPERCIAS), por lo tanto se realiza el cálculo del Impuesto a la Renta junto con la respectiva declaración y pago.

En el Estado de Resultados Integral se muestran todos los ingresos gravables y gastos operativos deducibles para el cálculo de Impuesto a la Renta que se realizó con la Base Imponible del valor de \$281,296.66, para ello se tomó en consideración la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

EMPRESA XYZ		
ESTADO DE RESULTADO		
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024		
EXPRESADO EN UNIDADES DE DOLARES		
INGRESOS OPERACIONALES		
VENTAS		\$ 625,538.67
(-) <u>COSTO DE VENTAS</u>		<u>\$ 235,484.35</u>
(=) GANANCIA BRUTA EN VENTAS		\$ 390,054.32
(-) GASTOS OPERACIONALES		
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 39,984.18	
GASTO SUELDOS ADMINISTRATIVOS	\$ 13,569.85	
GASTO APORTE PATRONAL ADMINISTRATIVO	\$ 4,500.00	
GASTO BENEFICIOS SOCIALES ADMINISTRATIVOS	\$ 1,637.60	
GASTO ARRIENDOS	\$ 5,298.00	
GASTO SERVICIOS BÁSICOS	\$ 1,852.95	
GASTO DEPRECIACION EQUIPOS DE OFICINA	\$ 1,008.00	
GASTO DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES	\$ 4,882.88	
GASTO DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTACIÓN	\$ 3,024.00	
GASTO DEPRECIACION EDIFICIOS	\$ 3,448.00	
GASTO DE SUMINISTROS DE OFICINA	\$ 762.90	
GASTOS DE VENTA	\$ 19,132.89	
GASTO DE SUELDO EN VENTAS	\$ 7,500.00	
GASTO APORTE PATRONAL EN VENTAS	\$ 1,247.85	
GASTO BENEFICIOS SOCIALES EN VENTAS	\$ 2,250.00	
GASTO DE PUBLICIDAD	\$ 3,200.00	
GASTO PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	\$ 1,215.04	
GASTO DEPRECIACION VEHICULOS	\$ 3,720.00	
GASTO FINANCIERO	\$ -	
TOTAL GASTOS OPERACIONALES		<u>\$ 59,117.07</u>
UTILIDAD OPERACIONAL		\$ 330,937.25
OTROS INGRESOS/GASTOS		
(=) UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIÓN TRABAJADORES		<u>\$ 330,937.25</u>
(-) 15% PARTICIPACION TRABAJADORES		<u>\$ 49,640.59</u>
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO		<u>\$ 281,296.66</u>

Una vez presentado el Estado de Resultados Integral se procede a realizar el respectivo cálculo de Impuesto a la Renta de acuerdo a la normativa vigente acogiéndose al Art. 37.2.- Rebaja de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadores habituales de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) donde indica la reducción de 3 puntos porcentual para el pago de Impuesto a la Renta, se acoge a este beneficio tributario debido a que por sus ingresos gravables detallado en la información la empresa aún está en el límite de ser pequeña empresa que se indica en la siguiente tabla.

Tabla 2

Clasificación de Empresas.

Clasificación de las Empresas		
Tipo de Empresas	Nº de trabajadores	Ventas Anuales
Microempresa	1 a 9 trabajadores	\$1 a \$100,000
Pequeña empresa	10 a 49 trabajadores	\$100,001 a \$1'000,000
Mediana Empresa	50 a 199 trabajadores	\$1'000,001 a \$5'000,000
Grande empresa	200 o más trabajadores	Desde \$5'000,001

De acuerdo con la tabla N° 2 La empresa XYZ se encontró dentro del límite de ser una pequeña empresa, por lo consiguiente se procedió a realizar el respectivo cálculo de Impuesto a la Renta que se detalla utilizando el valor de Utilidad antes de Impuestos.

Tabla 3

Cálculo de Impuesto a la Renta.

Base Imponible	Tasa de Impuesto	Impuesto a la Renta
281,296.66	22%	61,885.27

Tabla 4*Cálculo de Impuesto a la Renta en Estado de Resultados Integral.*

Impuesto a la Renta	
Utilidad antes de impuestos	281,296.66
Impuesto a la Renta 22%	61,885.27
Utilidad del ejercicio	219,411.39

Tabla 5*Datos del registro de la transacción del Impuesto a la Renta.*

Transacción				
Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
31/12/2024	Gasto de Impuesto a la Renta		61,885.27	
	Impuesto a la Renta por pagar			61,885.27
	P/R El gasto de Impuesto a la Renta			

Tabla 6*Pago de Impuesto a la Renta.*

Transacción				
Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
05/04/2025	Impuesto a la Renta por pagar		61,885.27	
	Banco			61,885.27
	P/R El pago de Impuesto a la Renta			

Caso práctico simulado 2.

Para el segundo caso práctico simulado la empresa XYZ apertura sus operaciones el 01 de enero del 2024 para ello muestra mediante el Estado de Resultados Integral una utilidad antes de impuestos al 31 de diciembre del 2024 por un valor de \$281,296.66, pero en este suceso la empresa no presentó la información de composición societaria mediante el Anexo Reporte de beneficiarios finales y de composición societaria (REBEFICS), por lo tanto en la normativa vigente en la Ley de Régimen Tributario Interno indica que se le adicionará en el Impuesto a la Renta un porcentaje establecido por incumplir la información necesaria.

Para este caso práctico se consideró la misma información del caso práctico 1 para ver la diferencia sobre las tarifas de Impuesto a la Renta en las sociedades con la única diferencia cuando las empresas cumplen con todos los deberes formales ante los entes de controles y las empresas que no cumplen con lo estipulado en la normativa tributaria.

Para el desarrollo se presenta a continuación la siguiente información del Estado de Resultados Integral para el respectivo cálculo de Impuesto a la Renta.

EMPRESA XYZ		
ESTADO DE RESULTADO		
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024		
EXPRESADO EN UNIDADES DE DOLARES		
INGRESOS OPERACIONALES		
VENTAS		\$ 625,538.67
(-) COSTO DE VENTAS		<u>\$ 235,484.35</u>
(=) GANANCIA BRUTA EN VENTAS		\$ 390,054.32
(-) GASTOS OPERACIONALES		
GASTOS DE ADMINISTRACION		\$ 39,984.18
GASTO SUELDOS ADMINISTRATIVOS	\$ 13,569.85	
GASTO APORTE PATRONAL ADMINISTRATIVO	\$ 4,500.00	
GASTO BENEFICIOS SOCIALES ADMINISTRATIVOS	\$ 1,637.60	
GASTO ARRIENDOS	\$ 5,298.00	
GASTO SERVICIOS BÁSICOS	\$ 1,852.95	
GASTO DEPRECIACION EQUIPOS DE OFICINA	\$ 1,008.00	
GASTO DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES	\$ 4,882.88	
GASTO DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTACIÓN	\$ 3,024.00	
GASTO DEPRECIACION EDIFICIOS	\$ 3,448.00	
GASTO DE SUMINISTROS DE OFICINA	\$ 762.90	
GASTOS DE VENTA		\$ 19,132.89
GASTO DE SUELDO EN VENTAS	\$ 7,500.00	
GASTO APORTE PATRONAL EN VENTAS	\$ 1,247.85	
GASTO BENEFICIOS SOCIALES EN VENTAS	\$ 2,250.00	
GASTO DE PUBLICIDAD	\$ 3,200.00	
GASTO PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	\$ 1,215.04	
GASTO DEPRECIACION VEHICULOS	\$ 3,720.00	
GASTO FINANCIERO		\$ -
TOTAL GASTOS OPERACIONALES		<u>\$ 59,117.07</u>
UTILIDAD OPERACIONAL		\$ 330,937.25
OTROS INGRESOS/GASTOS		
(=) UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIÓN TRABAJADORES		<u>\$ 330,937.25</u>
(-) 15% PARTICIPACION TRABAJADORES		<u>\$ 49,640.59</u>
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO		<u>\$ 281,296.66</u>

Tabla 7*Cálculo de Impuesto a la Renta.*

Base Imponible	Tasa de Impuesto	Impuesto a la Renta
281,296.66	25%	70,324.17

Tabla 8*Cálculo de Impuesto a la Renta en Estado de Resultados Integral.*

Impuesto a la Renta	
Utilidad antes de impuestos	281,296.66
Impuesto a la Renta 25%	70,324.17
Utilidad del ejercicio	202,533.59

Tabla 9*Datos del registro de la transacción del Impuesto a la Renta.*

Transacción				
Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
31/12/2024	Gasto de impuesto a la renta		70,324.17	
	Impuesto a la Renta por pagar			70,324.17
	P/R El gasto de Impuesto a la Renta			

Tabla 10*Pago de Impuesto a la Renta.*

Transacción				
Fecha	Descripción	Parcial	Debe	Haber
05/04/2025	Impuesto a la Renta por pagar		70,324.17	
	Banco			70,324.17
	P/R El pago de Impuesto a la Renta			

Para el cálculo de Impuesto a la Renta se tomó en cuenta otro porcentaje de acuerdo al Art. 37.- Tarifa del impuesto a la renta para sociedades, literal a) La sociedad tenga accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares, sobre cuya composición societaria dicha sociedad haya incumplido su deber de informar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, que de acuerdo a lo que indica el artículo mencionado la empresa debió haber presentado la información dentro del plazo establecido a través del Reporte de beneficiarios finales y de composición societaria (REBEFICS), este anexo menciona la cantidad de accionista que tiene la compañía en el período contable, por ende, se incrementa el porcentaje de Impuesto a la Renta a pagar

Caso práctico simulado 3.

En este proceso se mostró el caso de una persona natural con ingresos bajo relación de dependencia de \$53,000.00, gastos por el IESS de \$5,008.50, gastos personales de \$20,586.48 y Retención de Impuesto a la Renta del trabajo por un valor de \$1358.69 perteneciente al Régimen General con 4 cargas familiares, uno de los hijos tiene una enfermedad catastrófica en lo que podría hacer uso del límite máximo de la rebaja por gastos personales, asimismo, se presenta los valores de gastos personales, asimismo, se detalla las tablas de cargas familiares, tarifas de impuesto a la renta para personas naturales año 2024.

Tabla 11

Gastos Personales del trabajador en el año 2024.

Gastos Personales	
Alimentación	5,127.54
Educación, arte y cultura	3,447.42
Salud	2,717.36
Vestimenta	2,034.85
Vivienda	4,899.63
Turismo	2,359.68
Total	20586.48

Tabla 12*Límites de Cargas Familiares.*

Tabla de Cargas Familiares			
# Cargas Familiares	Nº Canastas Familiares Básicas	Límite Máximo Gastos Personales CFB Xn (USD)	Límite Máximo Rebaja GP-18%(USD)
0	7	5,526.99	994.86
1	9	7,106.13	1,279.10
2	11	8,685.27	1,563.35
3	14	11,053.98	1,989.72
4	17	13,422.69	2,416.08
5	20	15,791.40	2,842.45
Personas con o a cargo de personas con enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas	100	78,957.00	14,212.26

Nota. Esta tabla detalla la cantidad máxima de rebaja por gastos personales para pagos de Impuesto a la Renta

Tabla 13*Tarifa de Impuesto a la Renta Personas Naturales.*

Impuesto a la Renta Personas Naturales				
Año 2024				
En dólares				
Fracción Básica (USD)	Exceso hasta (USD)	Impuesto Fracción Básica (USD)	Fracción Básica (USD)	Impuesto Fracción Excedente (%)
0	11,902	-		0%
11,902	15,159	-		5%
15,159	19,682	163		10%
19,682	26,031	615		12%
26,031	34,255	1,377		15%
34,255	45,407	2,611		20%
45,407	60,450	4,841		25%
60,450	80,605	8,602		30%
80,605	107,199	14,648		35%
107,199	En adelante	23,956		37%

Tabla 14*Datos de inicio del cálculo de la Rebaja por Gastos Personales.*

Impuesto a la Renta	
Gastos Personales	20,586.48
N° de Cargas familiares	4
Límite Máximo de acuerdo al # de cargas familiares	20,586.48
Multiplicado por 18%	18%
Límite Máximo Rebaja GP-18%(USD)	3,705.57

Tabla 15*Datos del cálculo del Impuesto a la Renta.*

Impuesto a la Renta	
Total ingresos anuales gravados	53,000.00
(-) IESS Personal	5,008.50
(=) Base Imponible 1	47,991.50
(-) Fracción Básica	45,407.00
(=) Base Imponible 2	2584.50
Impuesto Fracción Excedente 25%	646.13
Impuesto Fracción Básica	4,841.00
Total Impuesto Causado	5,487.13
(-) Rebaja por Gastos Personales	3,705.57
(-) Retención de Impuesto a la Renta	1,358.69
Impuesto a pagar	422.87

De acuerdo con tabla de Rebaja por Gastos Personales y las tarifas de Impuesto a la Renta que se utilizó según la normativa tributaria se incluyó el límite máximo en beneficio al trabajador por tener un familiar con enfermedad catastrófica, según el cálculo le correspondería cancelar al trabajador un valor de \$422.87, esto se fundamenta mediante el Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el presente literal C) Para las personas naturales con o a cargo de personas con discapacidad, enfermedades catastróficas, raras y/o huérfanas, el monto de la rebaja por gastos personales será equivalente al 18% del menor valor entre: los gastos personales declarados en el respectivo ejercicio fiscal y, el valor de la canasta familiar básica multiplicado por cien (100).y que este suceso prevalece en muchos casos más.

Caso práctico simulado 4.

Para el siguiente caso práctico simulado se refirió al Régimen RIMPE Emprendedor con un contribuyente que presentó la información financiera mediante un Estado de Resultados Integral, por la que se realiza el respectivo cálculo de Impuesto a la Renta utilizando el Art. 97.6 de la Ley de Régimen Tributario Interno que indican las diferentes tarifas progresivas del impuesto del período 2024.

A continuación, se presenta la información financiera del contribuyente.

CONTRIBUYENTE ABC		
ESTADO DE RESULTADO		
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024		
EXPRESADO EN UNIDADES DE DOLARES		
INGRESOS OPERACIONALES		
VENTAS		\$ 240,000.00
(-) <u>COSTO DE VENTAS</u>		<u>\$ 9,500.00</u>
(=) GANANCIA BRUTA EN VENTAS		\$ 230,500.00
(-) GASTOS OPERACIONALES		
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 3,725.00	
GASTO ARRIENDOS	\$ 2,160.00	
GASTO SERVICIOS BÁSICOS	\$ 1,440.00	
GASTO DE SUMINISTROS DE OFICINA	\$ 125.00	
GASTOS DE VENTA	\$ 600.00	
GASTO DE PUBLICIDAD	\$ 600.00	
GASTO FINANCIERO	\$ -	
TOTAL GASTOS OPERACIONALES		<u>\$ 4,325.00</u>
UTILIDAD OPERACIONAL		\$ 226,175.00
OTROS INGRESOS/GASTOS		
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO		<u>\$ 226,175.00</u>

Con la información se puede observar una utilidad de \$226,175.00 pero para realizar el cálculo de Impuesto a la Renta se utiliza otra Base Imponible, para ello se presenta las tarifas progresivas.

Tabla 16

Tarifas Progresivas del Régimen RIMPE Emprendedor.

Régimen Rimpe Emprendedor			
Límite inferior	Límite Superior	Impuesto a la Fracción Básica	Tipo marginal sobre Fracción Excedente
20,000	50,000	60.00	1.00%
50,000	75,000	360.00	1.25%
75,000	100,000	672.50	1.50%
100,000	200,000	1,047.50	1.75%
200,000	300,000	2,797.52	2.00%

Tabla 17

Datos del cálculo del Impuesto a la Renta Régimen Rimpe Emprendedor.

Impuesto a la Renta	
Total ingresos anuales gravados	240,000.00
Excedente	40,000.00
Impuesto Fracción Excedente 2.00%	800.00
Impuesto Fracción Básica	2797.52
Total Impuesto Causado	3,597.52
(-) Retención de Impuesto a la Renta	00.00
Impuesto a pagar	3,597.52

Es importante recalcar que para el cálculo de Impuesto a la Renta en el Régimen RIMPE Emprendedor según el Art 97.3 de la Ley de Régimen Tributario Interno indica que los contribuyentes bajo este Régimen el Impuesto serán aplicables sobre los ingresos brutos y serán aplicados bajo la tabla progresiva del impuesto,

siempre y cuando no excedan de los \$300,000.00, en caso de que excedan, se deberá liquidar el Impuesto a la Renta bajo el Régimen General.

Caso práctico simulado 5.

El caso simulado 5 hizo un análisis del cálculo de Impuesto a la Renta para el Régimen RIMPE Negocio Popular en la que se presenta la información financiera del contribuyente con un monto menor al del límite máximo, actualmente existe una tabla progresiva de los ingresos brutos gravables, a diferencia de años anteriores que el pago de Impuesto era de \$60.00 aunque el contribuyente haya obtenido o no ingresos durante el periodo contable, se presentó la tabla para realizar el respectivo cálculo y pago de Impuesto a la renta.

A continuación, la siguiente información financiera en el Estado de Resultados Integral es para indicar el cálculo de Impuesto a la Renta.

CONTRIBUYENTE ABC		
ESTADO DE RESULTADO		
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024		
EXPRESADO EN UNIDADES DE DOLARES		
INGRESOS OPERACIONALES		
VENTAS		\$ 14,500.00
(-) <u>COSTO DE VENTAS</u>		<u>\$ 9,500.00</u>
(=) GANANCIA BRUTA EN VENTAS		\$ 5,000.00
(-) GASTOS OPERACIONALES		
GASTOS DE ADMINISTRACION		\$ 1,545.00
GASTO ARRIENDOS	\$ 850.00	
GASTO SERVICIOS BÁSICOS	\$ 620.00	
GASTO DE SUMINISTROS DE OFICINA	\$ 75.00	
GASTOS DE VENTA		\$ 350.00
GASTO DE PUBLICIDAD	\$ 350.00	
GASTO FINANCIERO		\$ -
TOTAL GASTOS OPERACIONALES		<u>\$ 1,895.00</u>
UTILIDAD OPERACIONAL		\$ 3,105.00
OTROS INGRESOS/GASTOS		
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO		<u>\$ 3,105.00</u>

Nota. Estado de Resultados Integral para cálculo de Impuesto a la Renta Régimen RIMPE Negocio Popular.

Tabla 18*Tarifas Progresivas del Régimen RIMPE Negocio Popular.*

Negocios Populares		
Límite inferior	Límite Superior	Impuesto a pagar (cuota en USD)
0.00	2,500.00	0.00
2,500.01	5,000.00	5.00
5,000.01	10,000.00	15.00
10,000.00	15,000.00	35.00
15,000.01	20,000.00	60.00

Tabla 19*Datos del cálculo del Impuesto a la Renta Régimen Rimpe Negocio Popular.*

Impuesto a la Renta	
Total ingresos anuales gravados	14,500.00
Total Impuesto Causado	35.00
Impuesto a pagar	35.00

El análisis para el cálculo de impuesto a la renta se realiza por la tabla progresiva que se implementó desde el año 2024 a través del Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar vigente desde el 17 de noviembre del 2023, algo que reestructuró para el Régimen RIMPE equilibrar el pago de Impuesto a la Renta en los contribuyentes de acuerdo a los ingresos gravables obtenidos durante el período contable 2024.

Caso práctico simulado 6.

El caso simulado 6 tuvo como propósito de instruir como realizar el cálculo de Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2024, aplicado a una persona natural obligada a llevar contabilidad con la razón social “Papelesa Ana Nicole” una librería con un ingreso gravable de 380,000.00 USD, entre costos y gastos de 91,625.00 USD y con retenciones que le han realizado de 4,562.00 USD , en el ejercicio permitió comprender de forma práctica la aplicación de la normativa tributaria, así como la correcta determinación de la base imponible y del impuesto causado, para ello se presentó la información financiera del contribuyente mediante el

"PAPELESA ANA NICOLE"		
ESTADO DE RESULTADO		
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024		
EXPRESADO EN UNIDADES DE DOLARES		
INGRESOS OPERACIONALES		
VENTAS		\$ 380,000.00
(-) <u>COSTO DE VENTAS</u>		<u>\$ 85,000.00</u>
(=) GANANCIA BRUTA EN VENTAS		\$ 295,000.00
(-) GASTOS OPERACIONALES		
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 6,025.00	
GASTO ARRIENDOS	\$ 2,160.00	
GASTO SERVICIOS BÁSICOS	\$ 1,440.00	
GASTO DE HONORARIOS PROFESIONALES	\$ 2,300.00	
GASTO DE SUMINISTROS DE OFICINA	\$ 125.00	
GASTOS DE VENTA	\$ 600.00	
GASTO DE PUBLICIDAD	\$ 600.00	
GASTO FINANCIERO	\$ -	
TOTAL GASTOS OPERACIONALES		<u>\$ 6,625.00</u>
UTILIDAD OPERACIONAL		<u>\$ 288,375.00</u>
OTROS INGRESOS/GASTOS		
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO		<u>\$ 288,375.00</u>

Estado de Resultados Integral y adicional una tabla que indican los límites para ser considerado una persona obligada a llevar contabilidad.

Tabla 20

Límites para ser una persona obligada a llevar contabilidad

Persona Obligada a Llevar Contabilidad	
ingresos brutos anuales superiores a	300,000.00
Costos y gastos anuales superiores a	240,000.00
Capital propio al 1 de enero superior a	180,000.00

Tabla 21

Cálculo de Impuesto a la Renta de persona obligada a llevar contabilidad

Impuesto a la Renta	
Total ingresos anuales gravados	380,000.00
(-) Costos y gastos	91,625.00
(=) Base Imponible 1	288,375.00
(-) Fracción Básica	107,199.00
(=) Base Imponible 2	181,176.00
Impuesto Fracción Excedente 37%	67,035.12
Impuesto Fracción Básica	23,956.00
Total Impuesto Causado	90,991.12
(-) Retención de Impuesto a la Renta	4,562.00
Impuesto a pagar	86,429.12

En este ejemplo se realizó el respectivo cálculo de Impuesto a la Renta determinando un valor de impuesto causado de 86,429.12 USD, se pudo evidenciar que a pesar que la persona es obligada a llevar contabilidad con una razón social, para la determinación del impuesto se consideró la tabla progresiva de una persona natural no obligada a llevar contabilidad.

Entrevista dirigida a contadores con experiencia

Contador/a 1

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Trabajo de Titulación: El Impuesto a la Renta por tipo de contribuyente y régimen al que pertenece según el SRI. Caso simulado Ecuador 2024.

Entrevista dirigida a 2 Contadores Profesionales con experiencia en el área de Contabilidad.

Objetivo: Identificar la experiencia de los contadores en la aplicación de la normativa tributaria relacionada con el Impuesto a la Renta según el tipo de contribuyente y régimen del SRI en Ecuador, 2024.

La entrevista correspondiente es realizada para conocimientos estudiantiles, valorando su tiempo y los datos proporcionados respecto al tema relacionado con el Impuesto a la Renta.

Impuesto a la Renta

1. ¿Qué tan familiarizado/a está con las reformas tributarias vigentes en 2024 aplicables al Impuesto a la Renta?

Sí estoy familiarizada, con respecto a los cambios que el estado realizó en el año 2024 sobre los temas tributarios.

2. En su experiencia, ¿Qué diferencia ha observado en la gestión del Impuesto a la Renta entre contribuyentes del Régimen General y RIMPE?

Las tarifas progresivas son una de las diferencias más importantes, debido a que las tarifas se determina el impuesto causado, y se verifica que para el régimen general es mayor porcentaje para recaudación.

3. ¿Qué criterios considera fundamentales para determinar correctamente el régimen tributario aplicable a cada cliente?

El nivel de ingresos, la naturaleza del negocio, el tipo de facturación y si están obligados o no a llevar contabilidad.

4. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones relacionadas al Impuesto a la Renta?

La falta de conocimiento sobre la normativa, errores en la documentación y el desconocimiento de deducciones aplicables. Además, muchos dejan todo para última hora.

5. ¿Considera que las reformas tributarias en 2024 han sido positivas para los pequeños contribuyentes?

Totalmente, se puede considerar que desde el 2024 el régimen RIMPE ya tiene una tabla progresiva para determinar el impuesto dependiendo de los ingresos gravables durante el período fiscal.

6. Desde su perspectiva profesional, ¿Qué aspectos de la normativa vigente deberían revisarse o mejorarse?

En el impuesto sobre los trabajadores bajo relación de dependencia, debería existir más beneficios tributarios en temas de rebaja por gastos personales.

En la entrevista se reveló una percepción profesional informada y crítica sobre las reformas tributarias de 2024, con reconocimiento de los avances para pequeños contribuyentes y señalamiento de áreas donde la normativa puede evolucionar. Los desafíos identificados reflejan tanto aspectos técnicos como conductas en la gestión tributaria, lo cual es clave para diseñar estrategias de capacitación y mejora en el cumplimiento.

Contador/a 2

1. ¿Qué tan familiarizado/a está con las reformas tributarias vigentes en 2024 aplicables al Impuesto a la Renta?

Las reformas tributarias vigentes en Ecuador para el año 2024 introdujeron cambios significativos en el Impuesto a la Renta, afectando tanto a personas naturales como a sociedades.

2. En su experiencia, ¿Qué diferencia ha observado en la gestión del

Impuesto a la Renta entre contribuyentes del Régimen General y RIMPE?

El Régimen General tiene más responsabilidades sobre los deberes formales a diferencia del Régimen RIMPE que fueron creados para simplificar las responsabilidades.

3. ¿Qué criterios considera fundamentales para determinar correctamente el régimen tributario aplicable a cada cliente?

La utilidad tributaria de cada contribuyente, los ingresos gravables, beneficios tributarios, reformas en la normativa.

4. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones relacionadas al Impuesto a la Renta?

Las dificultades que presentan es la mala interpretación en la normativa, reformas constantes en la ley sin capacitaciones, cambios de régimen tributario.

5. ¿Considera que las reformas tributarias en 2024 han sido positivas para los pequeños contribuyentes?

El fomentar una tabla progresiva del Régimen RIMPE Negocio Popular, que a diferencia del año 2023 se pagaba un impuesto de 60.00 USD siendo que el contribuyente haya o no realizado alguna actividad económica, tomando en cuenta que dentro de la población existen más contribuyentes del mismo régimen tributario.

6. Desde su perspectiva profesional, ¿Qué aspectos de la normativa vigente deberían revisarse o mejorarse?

Desde una perspectiva profesional, hay varios aspectos de la normativa tributaria vigente que deberían revisarse o mejorarse para hacer el sistema más justo, claro y eficiente, especialmente para pequeños y medianos contribuyentes.

Mediante la entrevista se pudo visualizar a otra persona profesional que conoce bien las reformas tributarias de 2024, que afectan a personas y empresas. Indica que el Régimen General tiene más obligaciones, mientras que el RIMPE busca facilitar los trámites para los pequeños contribuyentes. Destaca que para elegir el régimen se debe considerar la utilidad. Ingresos y beneficios de cada caso. Menciona que los

principales problemas son la mala interpretación de la ley, la falta de capacitación y los cambios constantes. Valora que la nueva tabla progresiva del Régimen RIMPE es un avance, pero señala que la normativa aún necesita mejoras para ser más justa y clara, especialmente para los pequeños y medianos contribuyentes.

Discusión

Esta investigación se basó en el planteamiento de seis casos prácticos simulados sobre el Impuesto a la Renta en el Ecuador, según el tipo de contribuyente y régimen tributario al que pertenece en la normativa vigente durante el año 2024 y a través de las entrevistas con contadores profesionales se confirma que, el marco legal está claramente definido, la aplicación efectiva presenta muchas limitaciones por causas como el desconocimiento normativo, errores frecuentes y dificultades debido a los cambios tributarios en la ley.

Por lo tanto, se constató que en cuanto a los deberes formales el Servicio de Rentas Internas (SRI) exige a los contribuyentes difiriendo al régimen tributario que se encuentren catastrado, para el caso simulado 1 se verificó que cumpliendo con todas las obligaciones la empresa accedió a un beneficio tributario de la reducción de tres puntos porcentuales en cuanto al cálculo de Impuesto a la Renta acogiéndose al **Art. 37.2 Rebaja de la tarifa impositiva para micro y pequeñas empresas o exportadores habituales** de la normativa tributaria, al ser clasificada como una pequeña empresa, a diferencia del caso simulado práctico 2 la empresa enfrentó un aumento de tres puntos porcentual por la falta de cumplimiento con el anexo REBEFICS, para informar la conformación societaria.

Para el caso práctico 3, se analizó a una contribuyente persona natural bajo relación de dependencia, incluyendo a una carga familiar con enfermedad catastrófica, por ende, se utilizó el máximo de los gastos personales por considerar el **Art. 10 Deducciones** de la Ley de Régimen Tributario Interno, debido a esto se pudo observar que por el desconocimiento en la normativa el trabajador no haga uso total del beneficio, y que determinen correctamente el Impuesto a la Renta. Asimismo, se identificó que deberían existir más información en canales oficiales.

Además, los casos prácticos simulados 4 y 5 mostraron claramente la diferencia entre el Régimen RIMPE Emprendedor y Negocio popular, mediante el **Art 97.6 Tarifa del**

impuesto de la Ley de Régimen Tributario Interno donde los niveles de ingresos gravables determinan el cambio de régimen y el tipo de tarifa aplicable. Esta transición, aunque positiva sobre la adecuación tributaria, causan confusión entre contribuyentes que desconocen cuando deben cambiar de un régimen a otro, o que proceso debe realizar. Asimismo, las entrevistas confirmaron que, aunque los contadores conocen las reformas tributarias y actualizaciones legales, la mayoría los contribuyentes carecen de información precisa, lo que expone a errores como pagos en exceso, pago indebido, omisiones o aplicación errónea de las tarifas.

Asimismo, en el caso práctico simulado 6 evidentemente el cálculo se utilizó la misma tabla progresiva que muestra la normativa tributaria en el **Art 36 Tarifa del impuesto a la renta de personas naturales y sucesiones indivisas**, indica que, aunque sea una persona obligada a llevar contabilidad con una razón social, eso mostró que a pesar de ser distintos contribuyentes para la determinación del Impuesto para el cálculo del Impuesto a la Renta es el mismo procedimiento.

La investigación de Maldonado (2024) sobre la simulación de escenarios del régimen tributario y su efecto en la determinación del impuesto a la renta, cantón Riobamba, periodo 2022, confirma que los cambios en el régimen tributario inciden de manera directa en la determinación del Impuesto a la Renta, generando efectos económicos importantes para los contribuyentes. El cambio del régimen general al régimen RIMPE, en contextos tributarios puede representar una reducción significativa en el impuesto causado, especialmente cuando los ingresos y actividades económicas del contribuyente se ajustan a las medidas de la normativa vigente. Además, que el cumplimiento o incumplimiento de los deberes formales impactan directamente en la tarifa aplicable, a pesar de los beneficios que ofrecen ciertos regímenes, persisten dificultades que en muchas ocasiones son derivadas del desconocimiento normativo o la falta de claridad en los procedimientos por parte de SRI.

Conclusiones

- Después de la revisión de la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, y con base en los casos prácticos simulados, se llegó a la conclusión que los requisitos y procedimientos establecidos por el Servicios de Rentas Internas están específicamente para cada régimen, pero en muchos

casos no son totalmente conocidos por los contribuyentes. Esto hace genera diferencias en las tarifas de Impuesto a la Renta aplicables, también influye si los contribuyentes cumplen con las obligaciones formales como lo es la entrega del Anexo Reporte de beneficiarios finales y de composición societaria (REBEFICS), lo cual implica un aumento en la tarifa de Impuesto a la Renta.

- De acuerdo con el desarrollo de los seis casos prácticos simulados, se pudo concluir que los diferentes regímenes tributarios están diseñados de acuerdo a la naturaleza del contribuyente. Pero se visualizó que los cambios normativos provocan desconcierto, principalmente en los contribuyentes que cambian de régimen por aumento económico o por decisión del Servicio de Rentas Internas afectando la planificación tributaria.
- Durante el trabajo se divisó que los errores más frecuentes se deben en base al desconocimiento normativo, cambios normativos que se hacen con mucha frecuencia y la mala interpretación de los beneficios tributarios, como el uso incorrecto de las cargas familiares o rebajas por gastos personales. Esos errores en su mayoría no son ocasionados intencionalmente pero que si afectan a la economía de cada contribuyente.

Recomendaciones

- Se recomienda al Servicio de Rentas Internas (SRI) reforzar sus campañas de capacitación y orientación tributaria, indicar a través de las redes sociales los cambios normativos. También seria esencial que elaboren y difundan guías tributarias específicas para cada régimen tributario, de modo que los contribuyentes puedan conocer los deberes, obligaciones y derechos formales que le corresponden tanto para sanciones o para beneficios tributarios.
- También se recomienda se realicen evaluaciones constantes sobre la efectividad de cada régimen tributario, con la finalidad en analizar el impacto económico y nivel de cumplimiento por parte de cada contribuyente. Es primordial que los resultados sean visualizados a través de informes públicos para que los ciudadanos puedan conocer el régimen que mejor se ajusta a su realidad económica, con énfasis a mejorar la cultura tributaria, transparencia y confianza en las reformas impulsadas por el gobierno de turno.
- Que el Servicio de Rentas Internas (SRI) desarrolle herramientas

automatizadas dentro del portal en línea que adviertan sobre errores comunes durante la declaración del Impuesto a la Renta. Así se podría verificar inconsistencia y permitir tanto a los profesionales como contribuyentes sin conocimientos contables prevenir sobre beneficios o sanciones por falta de cumplimiento informativo.

Referencias Bibliográficas

- Aguilar, E. (2020). *Evolución de la factura electrónica como comprobante fiscal, su complicación y la Ley de Gobierno Electrónico en México*. San Luis Potosí: Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
<https://repositorioinstitucional.uaslp.mx/xmlui/bitstream/handle/i/7431/Tesis%20p%C3%BAblica.M.FCA.2020.Evoluci%C3%B3n.Aguilar.pdf?sequence=1>
- Álava, J. (2024). *Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en la facturación electrónica de los contribuyentes de la ciudad de Calceta*. Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí.
https://repositorio.esпам.edu.ec/bitstream/42000/2526/1/TIC_AP143D.pdf
- Albines, Y., & More, D. (2022). *Factores asociados a la evasión del Impuesto de Renta de Cuarta Categoría en profesionales de las constructoras del distrito de Piura, 2021*. PIURA: UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO.
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/10017/REP_YOSELIANY.ALBINES_DEYSI.MORE_EVASION.DE.IMPUESTO.DE.RENTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Andara, L. (2020). *DERECHO TRIBUTARIO I*. Andara Editor.
<https://iestpcontamana.edu.pe/biblioteca/files/original/8d3d56a1534310c688091a0a0d382d34.pdf>
- Anticona, J., & Huaripata, J. (2023). *Sistema de facturación electrónica y su repercusión en la capacidad contributiva de la empresa San Francisco SAC, Trujillo, año 2022*. TRUJILLO - PERÚ: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/134581/Anticona_DJM-Huaripata_HJA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Anzola, C., Castañeda, E., Moreno, A., & Aragón, N. (2022). *Régimen Simple de Tributación*. Grupo Editorial Nueva Legislación S.A.S.
<https://elibro.net/es/ereader/upse/269457?page=29>
- Arias, P., De la A, S., López, A., & Izurieta, C. (2023). El régimen de tributación RIMPE en el Ecuador, ¿mayor o menor recaudación? *Polo del Conocimiento*, 902-919. doi.org/10.23857/pc.v8i6
- Arriaga, G., Reyes, J., Mosquera, G., & Toro, W. (2022). Reinversión de utilidades y el Impuesto a la Renta del setor camaronero, Santa Elena, 2016-2020. *Revista Ciencias Pedagógicas e Innovación*, 10(1), 73-78.
doi.org/10.26423/rcpi.v10i1.579
- Astudillo, R. (2018). *Impuesto a la renta de trabajo y su incidencia en la liquidez de las personas naturales de Lima Metropolitana, 2014-2017*. Universidad de San Martín de Porres. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/3683>

- Balseca, M. (2012). *Equidad y Desarrollo-Libro del futuro contribuyente*. Servicios de Rentas Internas [SRI]. [https://doi.org/file:///C:/Users/luis-/Downloads/Libro%20secundaria%20-%20Enero%202012%20\(2\).pdf](https://doi.org/file:///C:/Users/luis-/Downloads/Libro%20secundaria%20-%20Enero%202012%20(2).pdf)
- Becerra, E., & Ojeda, R. (2022). Beneficios de la facturación electrónica en las pequeñas y medianas empresas del Ecuador. *Visionario Digital*, 6(4), 77-97. doi.org/10.33262/visionariodigital.v6i4.2366
- Cabezas, V., & Andrade, J. (2021). Fortalecimiento en la recaudación tributaria mediante la implementación de facturación electrónica. *Polo del Conocimiento*, 6(3), 8. <https://doi.org/file:///C:/Users/luis-/Downloads/Dialnet-FortalecimientoEnLaRecaudacionTributariaMedianteLa-7926912.pdf>
- Delgado, A., & Cuello, R. (2013). *Los procedimientos en el ámbito tributario*. Editorial UOC. <https://elibro.net/es/ereader/upse/56559?page=197>
- Escudero, A. (2019). *Facturación electrónica en LABORATORIOS BAGO DEL PERU S.A.C.* Lima: Universidad Tecnológica de Perú. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/2013/Rene%20Escudero_Tesis_Titulo%20Profesional_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Espinosa, N. (2023). *Análisis de los regímenes simplificados y su impacto en la recaudación del impuesto a la renta en Ecuador*. Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/867da467-abe7-467d-8cbf-cf6494862c36/content>
- Espinoza, Z., Naranjo, P., & Vicente, N. (2023). ¿Cómo impactó el RIMPE a los emprendedores ecuatorianos? *MQR Investigar*, 7(2), 322-341. doi.org/10.56048/MQR20225.7.2.2023.322-341
- Estrada, S. (2023). *Análisis de la cultura tributaria con base en los aspectos que condicionan o coadyuvan a su fortalecimiento*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9156/1/T4003-MDT-Estrada-Analisis.pdf#:~:text=Resumen.%20El%20objetivo%20de%20esta%20investigaci%C3%B3n>
- Fernandez, S. (2004). Las exoneraciones y desgravaciones tributarias a la luz de los principios constitucionales. *Foro constitucional iberoamericano*, 2(8), 2-116. <https://e-archivo.uc3m.es/rest/api/core/bitstreams/cea73a59-7682-4855-9469-2700b4510e04/content>
- García, M. (2024). *CULTURA TRIBUTARIA Y LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR FERRETERO DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PERÍODO 2022*. RIOBAMBA: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO. <https://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/13279/1/Garc%c3%ada%20Cuenca%2c%20M%20%282024%29%20Cultura%20Tributaria%20y%20la%20>

Facturaci%c3%b3n%20Electr%c3%b3nica%20en%20los%20contribuyentes
%20del%20sector%20ferretero%20de%20la%20ciudad%20de%20Riobamba
%20p

- González, S. (2019). Cultura tributaria y recaudación del impuesto a la renta desde la percepción de los contribuyentes del mercado minorista de Pucallpa. *Balance's*, 6(8), 20-27.
<https://revistas.unas.edu.pe/index.php/Balances/article/view/158/139>
- González, F., & Toro, W. (2024). Recaudación del Impuesto a la Renta en personas naturales y las reformas en la deducibilidad de gastos personales en la Provincia de Santa Elena, 2022. *Ciencia Latina*, 8(1), 929-944.
doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i1.9466
- Granados, Y., Chu, K., Fernández, T., & Caiza, H. (2024). Gestión administrativa y su impacto en los clientes en el sistema de facturación electrónica de la empresa Ecofiner del cantón Quevedo, año 2023. *Código Científico*, 5(1), 1086-1110. doi.org/10.55813/gaea/ccri/v5/n1/417
- Guevara, E., Marquez, I., & Morales, E. (2020). *ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y REPERCUSIONES EN LOS CONTRIBUYENTES Y EN EL PROFESIONAL CONTABLE DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL AÑO 2020*. SAN MIGUEL: UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.
<https://oldri.ues.edu.sv/id/eprint/23303/1/Tesis%20Factura%20Electronica.pdf#:~:text=%E2%80%9CAn%C3%81lisis%20a%20la%20propuesta%20de%20implementaci%C3%93n>
- Hidalgo, J. (2023). *Impuestos en el Ecuador: Sistema tributario y opciones para elevar los ingresos permanentes del fisco*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD].
<https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/2024-01/undp-rblac-pds-number45-tributario-ecuador-es.pdf>
- Huaman, I. (2019). *LA FACTURA ELECTRONICA INFLUYE EN EL CONTROL DE LA EVASION TRIBUTARIA DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, 2019*. Chimbote-Perú: Universidad Católica Los Ángeles Chimbote.
https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/14474/FAC TURA_ELECTRONICA_EVASION_Y_RECAUDACION_HUAMAN_VI LLEGAS_IRENE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ibarra, O., Pizarro, V., Constantino, J., & Guerrero, V. (2023). El Impuesto a la Renta y su incidencia en la recaudación tributaria ecuatoriana. *Digital Publisher*, 8(4), 346-357. doi.org/10.33386/593dp.2023.4.1953

- ITSQMET. (02 de 04 de 2025). *Guía Rápida sobre el Impuesto a la Renta y su Importancia*. Instituto Universitario Quito Metropolitano:
<https://itsqmet.edu.ec/impuesto-a-la-renta/>
- Júpiter, S. (2018). *Desarrollar un diseño de facturación electrónica para la compañía JUPITURS. SA en el cantón Santa Elena provincia de Santa Elena Ecuador*. GUAYAQUIL: INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BOLIVARIANO DE TECNOLOGÍA.
https://dspace.itb.edu.ec/bitstream/123456789/1908/3/PROYECTO%20DE%20GRADO%20DE%20JUPITER%20ZORRILLA_removed.pdf
- Legarda, B., Díaz, D., Ordoñez, M., Sánchez, S., Arcos, N., & Cordova, M. (2023). Implementación del Régimen RIMPE y su adaptación tributaria en el Ecuador. *Tesla Revista Científica*, 3(1), 1-13. doi.org/10.55204/trc.v3i1.e158
- Ley de Compañías. (04 de 2023). Ley de Compañías. págs. 9-87.
https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2023/04/ECLEX-PRO-MERCANTI-LEY_DE_COMPANIAS.pdf
- Llivi, K. (2024). *ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, AÑO 2023*. RIOBAMBA: ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.
<https://dspace.esepoch.edu.ec/bitstream/123456789/22602/1/22T01168.pdf>
- Llulichusca, J., Valdiviezo, M., & Soto, C. (2021). Impuesto a la renta régimen general 2019 vs régimen impositivo para microempresas 2020: el miedo de las pequeñas empresas ecuatorianas. *Digital Publisher*, 6(6), 326-335. doi.org/10.33386/593dp.2021.6.750
- Loyola, F., & Cordero, D. (2022). Régimen simplificado para emprendedores y negocios populares. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, 7(1), 734-760. doi.org/10.35381/r.k.v7i1.1886
- Lucio, B., & Arriaga, G. (2022). Reformas tributarias y el impuesto a la renta del mercado Jorge Cepeda, 2017-2021. *Visionario Digital*, 6(3), 41-56. doi.org/10.33262/visionariodigital.v6i3.2179
- Maldonado, J. (2024). *Simulación de escenarios del régimen tributario y su efecto en la determinación del impuesto a la renta, cantón Riobamba, periodo 2022*. Universidad Nacional de Chimborazo.
<https://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/12913/1/Maldonado%20Falconez%2c%20J%20%20%282024%29Sumulaci%3%b3n%20de%20escenarios%20del%20r%3%a9gimen%20tributario%20y%20su%20efecto%20en%20la%20determinaci%3%b3n%20del%20impuesto%20a%20la%20renta%2c%20cant%>

- Mamani, M. (2020). *El crecimiento económico y su influencia con la recaudación fiscal del impuesto a la renta de tercera categoría a nivel nacional*. Universidad Privada de Tacna.
<https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1468/Mamani-Salamanca-Maria.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Martínez, R. (2007). El error, la simulación, el fraude a la ley y el abuso de un derecho en el derecho tributario chileno. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 1(29), 351-378.
<https://doi.org/10.4067/S0718-68512007000100011>
- Menoscal, M. (2023). *FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y SEGMENTACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL ECUADOR*. LA LIBERTAD: UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA.
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9422/1/UPSE-TCA-2023-0032.pdf>
- Mera, F., & Villacís, M. (2017). Impuesto a la Renta, progresividad, y capacidad de pago, ¿Quién soporta la carga fiscal en tungurahua? *Boletín de Coyuntura*, 1(12), 1-12. doi.org/10.31164/bcoyu.12.2017.624
- Merino, I., Lucas, M., & Suberbiola, I. (2024). *La tributación en el impuesto sobre sociedades*. La LEY Soluciones Legales S.A.
<https://elibro.net/es/ereader/upse/272450?page=6>
- Moreano, C., Lalangui, B., Escobar, T., & Mena, V. (2023). La facturación electrónica ventajas y desventajas en las pequeñas empresas del Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 3317-3340.
<https://pdfs.semanticscholar.org/2cd6/56f70a7d0e2e8848dae8293260f8c83b1fbe.pdf>
- Negrete, X., & Pozo, J. (2023). *Planificación tributaria para negocios personales al constituirse como una sociedad (persona jurídica)*. Universidad de las Américas. <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/15546/1/UDLA-EC-TMGT-2023-23.pdf>
- Orellana, M. (2017). Efecto de los beneficios tributarios en la recaudación del impuesto a la renta. *Revista Investigación UNMSM*, 25(47), 55-63.
doi.org/10.15381/quipu.v25i47.13803
- Ortega, J. (2023). Ventajas tributarias de la facturación electrónica en Ecuador. *Revista Ciencias Sociales y Económicas*, 7(1), 45-56.
<https://revistas.uteq.edu.ec/index.php/csye/article/view/659/745>
- Palacio, C. (2019). ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN COLOMBIA COMO MECANISMO DE CONTROL AL FRAUDE FISCAL. *Universidad de La Salle*, 1-24.
https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1989&context=contaduria_publica

- Paredes, C. (2023). *La implementación de la facturación electrónica y sus efectos en los costos operativos tributarios de los agricultores del Cantón Babahoyo en el año 2022-2023*. Milagro: UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.
<https://repositorio.unemi.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/123456789/7048/PAREDES%20BAJA%c3%91A%20CINTHIA%20MERCEDDES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pérez, J. (2019). *IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y SUS BENEFICIOS EN EL CONSORCIO DE FRUTAS LAMBAYEQUE SAC – 2017*. PIMENTEL-PERÚ: UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6314/Perez%20Salda%c3%b1a%20Jajayra%20Lizet.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Pichucho, M. (2023). *Contribución fiscal de las compañías del sector textil del Ecuador en la recaudación del Impuesto a la Renta*. Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/04d59dbc-ca63-42da-946b-8cb059686c11/content>
- Pozo, E. (2023). *Efecto impositivo en el cambio del régimen tributario de Rise a Rimpe en el Ecuador, período 2021-2022*. Universidad Estatal Península de Santa Elena. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9447/1/UPSE-TCA-2023-0041.pdf>
- Pozo, J. (2023). *CULTURA TRIBUTARIA EN LOS PESCADORES DE LA ASOCIACIÓN “EL PALMAR”, DE LA PARROQUIA COLONCHE, PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2022*. 2023: UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA.
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/10060/4/UPSE-TCA-2023-0117.pdf>
- Ramírez, N. (2024). *Análisis del cambio de régimen tributario régimen impositivo simplificado (rise) al régimen simplificado para emprendedores y negocios populares (rimpe) en la provincia de Santa Elena periodo 2019-2022*. Universidad Estatal Península de Santa Elena.
<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/10738/1/UPSE-TCA-2024-0028.pdf>
- Rea, N., & Tapia, M. (2024). *Análisis del efecto en el impuesto a la renta por la transformación de persona natural a persona jurídica en una importadora textil, para el año 2024*. Universidad de las Américas.
<https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/16041/1/UDLA-EC-TMGT-2024-02.pdf>
- Reátegui, J. (2021). *Fiscalización del impuesto a la renta de primera categoría y su impacto en la recaudación tributaria en Lima metropolitana, año 2020*. Universidad de San Martín de Porres.
https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/8514/re%c3%a1tegui_ojc.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Rodríguez, E. (2018). *Alcance de las sanciones tributarias al responsable como sujeto pasivo de la obligación fiscal: Análisis legal y jurisprudencial en el ordenamiento jurídico ecuatoriano*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/b5ff650f-0830-4d4b-9d51-7e1bfa000ab3/content>
- Rodríguez, M. (2023). *Impuesto a la renta y la deducción de gastos personales en el Ecuador, año 2022*. Universidad Estatal Península de Santa Elena. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9427/4/UPSE-TCA-2023-0068.pdf>
- Rodríguez, R. (2023). *Gastos personales y recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales en el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, período 2017-2021*. Universidad Estatal Península de Santa Elena. <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9440/1/UPSE-TCA-2023-0049.pdf>
- Rumín, J. (2017). *Fiscalidad y tributación*. Málaga: ICB. SL. <https://elibro.net/es/ereader/upse/117585?page=154>
- Salazar, H. (2022). *La facturación electrónica como un mecanismo de control para el*. AMBATO: UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/36117/1/T5540i.pdf>
- Sanchez, S. (2024). *Régimen MYPE tributario del impuesto a la renta y la formalización de las empresas de servicio de alquiler de maquinaria, Cajamarca 2024*. Universidad Nacional de Cajamarca. <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/7559/TESIS%20STEFANY%20SANCHEZ%20NARRO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Santiago, G. (2019). *LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y LA CULTURA TRIBUTARIA EN LAS MYPES DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO 2019*. Huánuco – Perú: UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO. <https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1972/SANTIAGO%20GARCIA%20Gianny%20Lizbeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Serpa, C. (2024). *Impacto de la Facturación Electrónica en la reducción de la evasión fiscal desde la obligatoriedad del sector comercial de pequeñas y medianas empresas. Un análisis a las prácticas locales*. Cuenca: Universidad de Cuenca. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/44176/4/Trabajo-de-titulaci%3%b3n.pdf>
- Servicio de Rentas Internas. (2024). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Suplemento del Registro Oficial No. 463 de 17 de noviembre de 2004. file:///C:/Users/luis-/OneDrive/Escritorio/lrti/LRTI_ultmodif_12032024.pdf
- Silva, V. (2022). *Gastos deducibles adicionales y la determinación del impuesto a la renta de los trabajadores del Centro de Salud Juan Pablo II - Pachacamac -*

2020. Universidad Continental.

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12038/2/IV_FC_E_310_TE_Silva_Viera_2022.pdf

Sivipaucar, D. (2024). *Determinación del impuesto a la renta por arrendamiento de inmuebles y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas del sector inmobiliario en la región Lima, períodos 2022-2023*. Universidad de San Martín de Porres.

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/15485/sivipaucar_ade.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2022). *Incumplimiento global en el impuesto a la renta de la tercera categoría del régimen general (RG) y el régimen MYPE tributario (RMT) durante el ejercicio 2021*. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Incumplimiento_global_IR_3ra_categ_RG_RMT_2021.pdf

Tomalá, J. (2022). *Facturación Electrónica y su impacto Tributario-Financiero en contribuyentes distribuidores de gas de uso doméstico de la Provincia de Santa Elena, año 2021*. LA LIBERTAD: UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA.

<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/8171/1/UPSE-MCA-2022-0013.pdf>

Vera, J. (2019). *COMPORTAMIENTO Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS CONTRIBUYENTES DEDICADOS AL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL CANTÓN LA LIBERTAD, AÑO 2018*. La Libertad: UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA.

<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5196/1/UPSE-TCA-2019-0110.pdf>

Vilca, H. (2021). Determinación del impuesto a la renta sobre base presunta y vulneración del principio de legalidad. *Revista de Derecho*, 6(2), 3-14. doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.135

Zambrano, K. (2022). *Recaudación tributaria del impuesto a la renta en personas naturales y sociedades, cantón Santa Elena, período 2017-2021*. Universidad Estatal Península de Santa Elena.

<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/8584/1/UPSE-TCA-2022-0105.pdf>

Apéndice Apéndice A. Cronograma



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
CRONOGRAMA DE TUTORÍAS DE TITULACIÓN**

MODALIDAD DE TITULACIÓN: TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

		2025														FECHA
		MAR			ABR				MAY				JUN			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
No.	Actividades planificadas	10-14	14-21	24-28	31-04	07-11	14-18	21-25	28-02	05-09	12-16	19-23	26-30	02-06	09-13	
1	Introducción		x													
2	Capítulo I Marco Referencial			x	x	x	x									
3	Capítulo II Metodología						x	x	x	x						
4	Capítulo III Resultados y Discusión									x	x	x				
5	Conclusiones y Recomendaciones											x	x			
6	Resumen														x	
7	Certificado Antiplagio-Tutor															x
8	Entrega de informe de culminación de tutorías, por parte de los tutores, a Dirección y al profesor Guía (con documentos de soporte)															

**FIRMA DEL TUTOR
ING. FÉLIX JAVIER ROSALES BORBOR**

**FIRMA DEL ESTUDIANTE
LUIS ARIEL FRANCO GONZÁLEZ**

Hasta el viernes
13 de junio del
2025

Apéndice B. Ficha Control de Tutorías



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
FICHA PARA EL CONTROL DE TUTORÍAS DE TRABAJOS DE TITULACIÓN

Facultad:		Ciencias Administrativas				
Carrera:		Contabilidad y Auditoría				
Modalidad de Titulación:		Trabajo de Integración Curricular				
Docente tutor:		Ing. Félix Javier Rosales Borbor				
FECHA	HORA		NOMBRE DEL ESTUDIANTE	NIVEL Y PARALELO	DESCRIPCIÓN DE TEMAS DESARROLLADOS	TIPO DE TUTORÍA
	INICIO	FIN				
21/3/2025	11:00	12:30	Luis Ariel Franco González	8/1	Tutorías revisión y aprobación de tema	TITULACIÓN
21/3/2025	14:00	15:00	Luis Ariel Franco González	8/1	Tutorías entrega y revisión de la parte introductoria	
3/4/2025	13:30	14:30	Luis Ariel Franco González	8/1	Revisión y corrección de la Matriz de consistencia	
4/4/2025	14:00	15:00	Luis Ariel Franco González	8/1	Revisión y corrección del Capítulo I	
17/4/2025	14:00	15:00	Luis Ariel Franco González	8/1	Revisión y corrección del Capítulo I, entrega del Capítulo II	
18/4/2025	13:30	14:30	Luis Ariel Franco González	8/1	Corrección del Capítulo II	
22/5/2022	18:30	19:30	Luis Ariel Franco González	8/1	Revisión y corrección del Capítulo II, entrega del Capítulo III	
23/5/2025	19:00	20:00	Luis Ariel Franco González	8/1	Corrección del Capítulo III	
29/5/2025	19:30	20:30	Luis Ariel Franco González	8/1	Entrega, Revisión y Corrección del Instrumento	
30/5/2025	19:00	20:00	Luis Ariel Franco González	8/1	Entrega, Revisión y Corrección de las Conclusiones y Recomendaciones	
5/6/2025	18:30	19:30	Luis Ariel Franco González	8/1	Entrega, Revisión y Corrección del Resumen	
6/6/2025	19:00	20:00	Luis Ariel Franco González	8/1	Revisión final, TIC culminado	
OBSERVACIONES DEL DOCENTE:						

F. J. Rosales Borbor

FIRMA DEL TUTOR

Luis Ariel Franco González

FIRMA DEL ESTUDIANTE

Apéndice C. Estados Financieros

EMPRESA XYZ		
ESTADO DE RESULTADO		
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024		
EXPRESADO EN UNIDADES DE DOLARES		
INGRESOS OPERACIONALES		
VENTAS		\$ 625,538.67
(-) <u>COSTO DE VENTAS</u>		<u>\$ 235,484.35</u>
(=) GANANCIA BRUTA EN VENTAS		\$ 390,054.32
(-) GASTOS OPERACIONALES		
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 39,984.18	
GASTO SUELDOS ADMINISTRATIVOS	\$ 13,569.85	
GASTO APORTE PATRONAL ADMINISTRATIVO	\$ 4,500.00	
GASTO BENEFICIOS SOCIALES ADMINISTRATIVOS	\$ 1,637.60	
GASTO ARRIENDOS	\$ 5,298.00	
GASTO SERVICIOS BÁSICOS	\$ 1,852.95	
GASTO DEPRECIACION EQUIPOS DE OFICINA	\$ 1,008.00	
GASTO DEPRECIACION MUEBLES Y ENSERES	\$ 4,882.88	
GASTO DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTACIÓN	\$ 3,024.00	
GASTO DEPRECIACION EDIFICIOS	\$ 3,448.00	
GASTO DE SUMINISTROS DE OFICINA	\$ 762.90	
GASTOS DE VENTA	\$ 19,132.89	
GASTO DE SUELDO EN VENTAS	\$ 7,500.00	
GASTO APORTE PATRONAL EN VENTAS	\$ 1,247.85	
GASTO BENEFICIOS SOCIALES EN VENTAS	\$ 2,250.00	
GASTO DE PUBLICIDAD	\$ 3,200.00	
GASTO PROVISION CUENTAS INCOBRABLES	\$ 1,215.04	
GASTO DEPRECIACION VEHICULOS	\$ 3,720.00	
GASTO FINANCIERO	\$ -	
TOTAL GASTOS OPERACIONALES		<u>\$ 59,117.07</u>
UTILIDAD OPERACIONAL		\$ 330,937.25
OTROS INGRESOS/GASTOS		
(=) UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIÓN TRABAJADORES		<u>\$ 330,937.25</u>
(-) 15% PARTICIPACION TRABAJADORES		<u>\$ 49,640.59</u>
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO		<u>\$ 281,296.66</u>

CONTRIBUYENTE ABC		
ESTADO DE RESULTADO		
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024		
EXPRESADO EN UNIDADES DE DOLARES		
INGRESOS OPERACIONALES		
VENTAS		\$ 240,000.00
(-) <u>COSTO DE VENTAS</u>		<u>\$ 9,500.00</u>
(=) GANANCIA BRUTA EN VENTAS		\$ 230,500.00
(-) GASTOS OPERACIONALES		
GASTOS DE ADMINISTRACION		\$ 3,725.00
GASTO ARRIENDOS	\$ 2,160.00	
GASTO SERVICIOS BÁSICOS	\$ 1,440.00	
GASTO DE SUMINISTROS DE OFICINA	\$ 125.00	
GASTOS DE VENTA		\$ 600.00
GASTO DE PUBLICIDAD	\$ 600.00	
GASTO FINANCIERO		\$ -
TOTAL GASTOS OPERACIONALES		<u>\$ 4,325.00</u>
UTILIDAD OPERACIONAL		\$ 226,175.00
OTROS INGRESOS/GASTOS		
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO		<u>\$ 226,175.00</u>



CONTRIBUYENTE ABC			
ESTADO DE RESULTADO			
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024			
EXPRESADO EN UNIDADES DE DOLARES			
INGRESOS OPERACIONALES			
VENTAS			\$ 14,500.00
(-) <u>COSTO DE VENTAS</u>			<u>\$ 9,500.00</u>
(=) GANANCIA BRUTA EN VENTAS			\$ 5,000.00
(-) GASTOS OPERACIONALES			
GASTOS DE ADMINISTRACION		\$ 1,545.00	
GASTO ARRIENDOS	\$ 850.00		
GASTO SERVICIOS BÁSICOS	\$ 620.00		
GASTO DE SUMINISTROS DE OFICINA	\$ 75.00		
GASTOS DE VENTA		\$ 350.00	
GASTO DE PUBLICIDAD	\$ 350.00		
GASTO FINANCIERO		\$ -	
TOTAL GASTOS OPERACIONALES			<u>\$ 1,895.00</u>
UTILIDAD OPERACIONAL			<u>\$ 3,105.00</u>
OTROS INGRESOS/GASTOS			
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO			<u>\$ 3,105.00</u>

"PAPELESA ANA NICOLE"		
ESTADO DE RESULTADO		
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024		
EXPRESADO EN UNIDADES DE DOLARES		
INGRESOS OPERACIONALES		
VENTAS		\$ 380,000.00
(-) <u>COSTO DE VENTAS</u>		<u>\$ 85,000.00</u>
(=) GANANCIA BRUTA EN VENTAS		\$ 295,000.00
(-) GASTOS OPERACIONALES		
GASTOS DE ADMINISTRACION		\$ 6,025.00
GASTO ARRIENDOS	\$ 2,160.00	
GASTO SERVICIOS BÁSICOS	\$ 1,440.00	
GASTO DE HONORARIOS PROFESIONALES	\$ 2,300.00	
GASTO DE SUMINISTROS DE OFICINA	\$ 125.00	
GASTOS DE VENTA		\$ 600.00
GASTO DE PUBLICIDAD	\$ 600.00	
GASTO FINANCIERO		\$ -
TOTAL GASTOS OPERACIONALES		<u>\$ 6,625.00</u>
UTILIDAD OPERACIONAL		\$ 288,375.00
OTROS INGRESOS/GASTOS		
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO		<u>\$ 288,375.00</u>



Apéndice D. Matriz de Consistencia

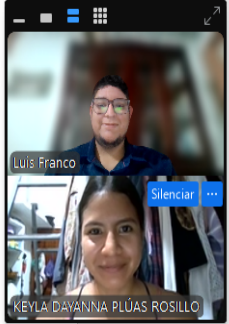
Título	Problema	Objetivos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
<p>El Impuesto a la Renta por tipo de contribuyente y régimen al que pertenece según el SRI. Caso simulado Ecuador 2024</p>	<p>Formulación del problema general</p> <p>¿Cuáles son las características, requisitos y procedimientos para la aplicación del Impuesto a la Renta en Ecuador según el tipo de contribuyente y régimen tributario establecido por el SRI en 2024?</p> <p>Sistematización de los problemas específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Qué requisitos y procedimientos deben cumplir los contribuyentes para la correcta aplicación del Impuesto a la Renta en cada régimen tributario? ¿Cuál es la manera de tributar el Impuesto a la Renta en Ecuador según el tipo de contribuyente establecido por el SRI en 2024? ¿Cuáles son los principales errores o dificultades en la aplicación del Impuesto a la Renta y cómo pueden evitarse? 	<p>Objetivo general. Analizar las características, requisitos y procedimientos del Impuesto a la Renta en Ecuador según el tipo de contribuyente y régimen tributario establecido por el SRI en 2024, para su correcta aplicación, facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> Analizar los requisitos y procedimientos establecidos por el SRI para la correcta aplicación del Impuesto a la Renta en cada Régimen Tributario. Identificar los Regímenes Tributarios aplicable al Impuesto a la Renta en Ecuador en el año 2024, según el tipo de contribuyente. Determinar los errores y dificultades más comunes en la aplicación del Impuesto a la Renta, proponiendo estrategias para su correcta gestión. 	<p>Impuesto a la Renta</p>	<p>Régimen Tributario</p> <p>Recaudación Fiscal</p> <p>Determinación del Impuesto</p>	<ul style="list-style-type: none"> Persona Natural Persona Jurídica Régimen General Régimen RIMPE Emprendedor Régimen RIMPE Negocio Popular Obligaciones Tributarias Sanciones Errores Beneficios Tributarios 	<p>Enfoque: Mixto</p> <p>Alcance: Descriptivo</p> <p>Diseño: No Experimental</p> <p>Métodos: Bibliográfico Deductivo Analítico</p> <p>Población: 6</p>

Apéndice E. Formato Entrevista a Contadores

	UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	
<p>Trabajo de Titulación: El Impuesto a la Renta por tipo de contribuyente y régimen al que pertenece según el SRI. Caso simulado Ecuador 2024.</p>		
<p>Entrevista dirigida a 2 Contadores Profesionales con experiencia en el área de Contabilidad</p>		
<p>Objetivo: Identificar la experiencia de los contadores en la aplicación de la normativa tributaria relacionada con el Impuesto a la Renta según el tipo de contribuyente y régimen del SRI en Ecuador, 2024.</p>		
<p>La presente entrevista es realizada netamente para fines académicos, agradeciendo su tiempo y la información brindada en cuanto a la experiencia del tema propuesto</p>		
<p>Impuesto a la Renta</p>		
<p>1. ¿Qué tan familiarizado/a está con las reformas tributarias vigentes en 2024 aplicables al Impuesto a la Renta?</p>		
<p> </p>		
<p>2. En su experiencia, ¿Qué diferencia ha observado en la gestión del Impuesto a la Renta entre contribuyentes del Régimen General y RIMPE?</p>		
<p> </p>		
<p>3. ¿Qué criterios considera fundamentales para determinar correctamente el régimen tributario aplicable a cada cliente?</p>		
<p> </p>		
<p>4. ¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los contribuyentes al momento de cumplir con sus obligaciones relacionadas al Impuesto a la Renta?</p>		
<p> </p>		
<p>5. ¿Considera que las reformas tributarias en 2024 han sido positivas para los pequeños contribuyentes?</p>		
<p> </p>		
<p>6. Desde su perspectiva profesional, ¿Qué aspectos de la normativa vigente deberían revisarse o mejorarse?</p>		
<p> </p>		

Apéndice F. Anexo Entrevista a Contadores

 UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CARRERA CONTABILIDAD Y AUDITORÍA 	
Trabajo de Titulación: El Impuesto a la Renta por tipo de contribuyente y régimen al que pertenece según el SRI. Caso simulado Ecuador 2024.	
Entrevista dirigida a 2 Contadores Profesionales con experiencia en el área de Contabilidad	
Objetivo: Identificar la experiencia de los contadores en la aplicación de la normativa tributaria relacionada con el Impuesto a la Renta según el tipo de contribuyente y régimen del SRI en Ecuador, 2024.	
La presente entrevista es realizada netamente para fines académicos, agradeciendo su tiempo y la información brindada en cuanto a la experiencia del tema propuesto	
Impuesto a la Renta	
1. ¿Qué tan familiarizado/a está con las reformas tributarias vigentes en 2024 aplicables al Impuesto a la Renta?	
2. En su experiencia, ¿Qué diferencia ha observado en la gestión del Impuesto a la Renta entre contribuyentes del Régimen General y RIMPE?	
3. ¿Qué criterios considera fundamentales para determinar correctamente el	



Zoom Meeting Interface showing participants: Luis Franco and KEYLA DAYANNA PLÚAS ROSILLO. A 'Silenciar' button is visible.

Español (Ecuador) | Accesibilidad: es necesario investigar

Windows Taskbar: Buscar, File Explorer, Chrome, Firefox, Zoom, Excel, Word, System Tray: ESP LAA, 28/5/24